



ACTA PLE2013/6 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2013

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2013/5. (00:13)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:32)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Entidades Deportivas 2013 (00:45)

3.1.2. Aprobación inicial del Reglamento de las Bibliotecas Públicas de Mutxamel. (3:53)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Ratificación del Decreto N° ASGE/2013/726, de fecha 13.06.13 de personación en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Sindicatos de Policías Locales y Bomberos de la C. Valenciana. (6:23)

3.2.2. Denuncia y finalización del acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias gestionado por la correduría de seguros "Aon Gil y Carvajal". (8:34)

3.2.3. Denuncia del contrato de "Servicio del programa de seguros del Ayuntamiento de Mutxamel". (10:40)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente 2013/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos. (11:41)

3.3.2. Expediente 2013/021 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia. (19:21)

3.3.3. Propuesta reconocimiento extrajudicial número 2013/005. (22:39)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Sometimiento a Información Pública de la Modificación Puntual n° 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal. (23:50)

3.4.2. Dación de cuentas del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10.06.13 de "Proyecto de bloque de 48 nichos y reparaciones en el Cementerio Municipal". (1:08:10)

3.4.3. Prestación de conformidad al Convenio a suscribir con D. José Manuel Moya Espasa en representación de la mercantil " Cabo Coral S.A", para la cesión de terrenos necesarios para la apertura del tramo del vial c/ El Campello. (1:09:01)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE "Puesta en funcionamiento de un Programa Municipal de Alquiler de Viviendas". **(1:11:01)**

4.2. Moción presentada por el grupo municipal EUPV en defensa de la Denominación de Origen. **(1:37:14)**

4.3. Declaración institucional sobre solicitud de indulto a favor de D^a. María del Carmen García Espinosa. **(1:47:52)**

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:48:42)

5.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS para la temporada 2012/2013. **(1:49:44)**

5.2 Ratificación del Decreto de Alcaldía N^o AALC/2013/767, de 20.06.13 sobre Taller de Empleo "Jardines Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos. **(1:51:50)**

5.3 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía N^o ASGE/2013/785, de fecha 25 de junio, de nombramientos de nuevos miembros de la JGL y Tenientes de Alcalde. **(1:56:41)**

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:57:14)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 913 MB y 957.945.960 bites, con una duración de 2:16:35horas.

En Mutxamel a 28 de junio de 2013, siendo las 12:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

EXCUSAN SU AUSENCIA

D^a. LARA LLORCA CONCA
D^a. ASUNCIÓN LLORÉNS AYELA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/5.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2013/5, de fecha 31 de mayo, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Entidades Deportivas 2013

Después de la publicación de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el 31 de enero de 2006. La Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2013 establece que la subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito del Deporte y acción comunitaria se realizará por medio de concurrencia competitiva.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones prevé que el órgano competente para la aprobación de las Bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2013, que se contienen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2013.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2013, de conformidad con las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2013.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 16.000 €, y se harán efectivas con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2013 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

TERCERA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que participen



b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respandan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto:

1. Licencias, desplazamientos en autobús y gastos de arbitraje o material deportivo.
2. Cuotas de inscripción a torneos, alojamientos y material deportivo.
3. Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo y/o infraestructuras, publicidad y difusión, etc.).
4. Gastos de gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias del club (primas de seguros, personal, seguridad social, etc).

CUARTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deben llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes Bases.

QUINTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el .art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca.
- e) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Las solicitudes interesadas se formalizarán por escrito, y se acompañarán de la documentación prevista en las presentes bases.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, suscrita por el representante legal de la entidad deportiva y se presentarán presencialmente en las oficinas de la OMAC, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las formas legalmente admisibles previstas en la legislación general de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios municipal el listado de solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, con indicación de los motivos, abriéndose un plazo de diez días para su subsanación y con indicación de que se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad que cumplimente cualquier otro requisito, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, con apercibimiento expreso de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de la solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que seguidamente se indica, excepto en caso de que los documentos estuvieran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención.
- e) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.
- f) En su caso, número de licencias y precio por licencia, indicando asimismo el importe total de los gastos por licencias.
- g) Para lo gastos de autobus, se deberá presentar el número previsto de viajes que vayan a realizarse, acompañado del calendario oficial
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elabore la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a los gastos, se deberán presentar todos aquellos que la entidad o asociación tenga previstos para el objeto de la subvención, no admitiéndose en ningún caso los gastos de telefonía y comidas.

Respecto a los ingresos, tendrán tal consideración los destinados a sufragar la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos derivados de las cuotas de los socios, desglosándose el número de socios (aportando la lista de socios) así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1.- BLOQUE I: Entidades Deportivas con estructura de DEPORTE BASE, el máximo a repartir será de 9.000 euros.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Número de Licencias Federativas en Deporte Base: hasta 2.500 €

Subv. Club A = $(\text{Lic.Club A} / \text{Total Licencias}) \times 2.500 \text{ €}$

2.- Numero de licenciados empadronados en Mutxamel: 1000 €

Subv. Club A = $(\text{Lic.Club A} / \text{Total Licenciados}) \times 1.000 \text{ €}$

3.-Número de eventos organizados junto con la Concejalía de Deportes y colaboración con eventos organizados por el Ayuntamiento: hasta 2000 €

Subv. Club A = $(\text{Nº eventos} / \text{Total eventos}) \times 2000 \text{ €}$

4.- Gastos de arbitraje: hasta 1.000 €

Arbitrajes A = $(\text{Nº arbitrajes} / \text{total arbitrajes}) \times 1.000 \text{ €}$

5.- Gastos de material deportivo: 1000 €

Gasto material deportivo A = $(\text{Gasto material deportivo club A} / \text{Gasto total}) \times 1.000 \text{ €}$

6.- Participación en competición internacional (a nivel de equipo o individualmente): 600 €

Subv Club A = $(\text{Nº competiciones internacionales} / \text{Total competiciones internacionales}) \times 600 \text{ €}$

7.- Participación en competición nacional (a nivel de equipo o individualmente): 400 €

Subv Club A = $(\text{Nº competiciones nacionales} / \text{Total competiciones nacionales}) \times 400 \text{ €}$

8.-Participación en competición autonómica (a nivel de equipo o individualmente): 300 €

Subv Club A = $(\text{Nº competiciones autonómicas} / \text{Total competiciones autonómicas}) \times 300 \text{ €}$

9.-Participación en competición provincial (a nivel de equipo o individualmente): 200 €

Subv Club A = $(\text{Nº competiciones provinciales} / \text{Total competiciones provinciales}) \times 200 \text{ €}$

9.1.- BLOQUE II: Entidades Deportivas sin estructura de DEPORTE BASE, el máximo a repartir será de 7.000 euros.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Número de Licencias Federativas: hasta 1.500 €



- Subv. Club A = $(\text{Lic. Club A} / \text{Total Licencias}) \times 1.500 \text{ €}$
- 2.- Numero de licenciados empadronados en Mutxamel: 1000 €
- Subv. Club A = $(\text{Lic. Club A} / \text{Total Licenciados}) \times 1.000 \text{ €}$
- 3.-Número de eventos organizados junto con la Concejalía de Deportes y colaboración con eventos organizados por el Ayuntamiento: hasta 2000 €
- Subv. Club A = $(\text{N}^\circ \text{ eventos} / \text{Total eventos}) \times 2000 \text{ €}$
- 4.- Gastos de arbitraje: hasta 500 €
- Arbitrajes A = $(\text{N}^\circ \text{ arbitrajes} / \text{total arbitrajes}) \times 500 \text{ €}$
- 5.- Gastos de material deportivo: 500 €
- Gasto material deportivo = $(\text{Gasto material deportivo club A} / \text{Gasto total}) \times 500 \text{ €}$
- 6.-. Participación en competición internacional (a nivel de equipo o individualmente): 600 €
- Subv Club A = $(\text{N}^\circ \text{ competiciones internacionales} / \text{Total competiciones internacionales}) \times 600 \text{ €}$
- 7.- Participación en competición nacional (a nivel de equipo o individualmente): 400 €
- Subv Club A = $(\text{N}^\circ \text{ competiciones nacionales} / \text{Total competiciones nacionales}) \times 400 \text{ €}$
- 8.-Participación en competición autonómica (a nivel de equipo o individualmente): 300 €
- Subv Club A = $(\text{N}^\circ \text{ competiciones autonómicas} / \text{Total competiciones autonómicas}) \times 300 \text{ €}$
- 9.-Participación en competición provincial (a nivel de equipo o individualmente): 200 €
- Subv Club A = $(\text{N}^\circ \text{ competiciones provinciales} / \text{Total competiciones provinciales}) \times 200 \text{ €}$

El importe de la subvención nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes y la directora del área de servicios a la persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

*Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará la propuestas de resolución definitiva del concurso, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación, **comprobándose que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios.***

../... (Se elimina el párrafo quinto).

Las propuestas de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberán ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en el anexo de esta convocatoria.

El órgano competente por dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, que adoptará el acuerdo de la convocatoria de forma motivada. Este acuerdo se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel www.mutxamel.org, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

*El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de **tres** meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.*

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que en ambos casos los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que hayan motivado el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar siguiendo la forma y el procedimiento regulado a la base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

En relación a las subvenciones de cuantía inferior a 3000 €, la justificación consistirá en la presentación de una memoria, según modelo oficial, donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios.

Por lo que respecta el resto de subvenciones, su justificación consistirá como mínimo en la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que permita relacionar esta actividad con los justificantes económicos, sellados por la entidad y firmados por su representante legal.
- b) Los justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en los originales de las facturas o bien facturas autenticadas correspondientes al importe de la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente, entregadas a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención. Dichas facturas pueden corresponder a cualquier momento del año natural en que haya estado concedida la subvención.
- c) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.
- d) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés por evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 30 de noviembre de 2013.

El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de subvenciones de importe inferior a 3000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito gestor, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de junio de 2006, así como las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2013. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

Segundo: Publicar las anteriores bases en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa de Consistorial y en el portal informático municipal, a fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazos previstos en las propias bases.

Tercero: Aprobar el documento contable “A”, a cargo de la partida 320.34105.48305 Subvenciones Asociaciones de Deportivas, por un importe de 16.000 euros.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones en el ámbito de participación, para informar sobre el procedimiento de concurrencia competitiva en que consiste esta convocatoria.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 18.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica el contenido de esta convocatoria de subvenciones a entidades deportivas 2013 cuyo importe asciende a la cantidad de 16.000 €.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.1.2 Aprobación inicial del Reglamento de las Bibliotecas Públicas de Mutxamel.

Por el Secretario Municipal se indican las modificaciones introducidas en los artículos 7.5 y 18 del Reglamento de las que se ha dado cuenta en la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, y que aparecen señaladas en negrita.

Visto el texto del Reglamento de Bibliotecas Públicas redactado, con fecha 29 de mayo de 2013, por la Bibliotecaria Municipal.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Considerando que la aprobación de las ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la referida Ley 7/85,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de las Bibliotecas Públicas de Mutxamel, de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública para el plazo de 30 días.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y su aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MUTXAMEL

Capítulo I. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Capítulo II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

Capítulo III. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS BIBLIOTECAS

Capítulo IV. LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA

Capítulo V. USUARIOS

Capítulo VI. SERVICIO DE CONSULTA EN SALA

Capítulo VII. SERVICIO DE INFORMACIÓN

Capítulo VIII. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

Capítulo IX. FORMACIÓN DE USUARIOS

Capítulo X. SERVICIO DE INTERNET Y OFIMÁTICA

Capítulo XI. PROGRAMACIÓN CULTURAL

Capítulo XII. DONACIONES

Capítulo XIII. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Capítulo I. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel son centros públicos donde se adquieren, tratan, preservan y hacen accesibles un conjunto de materiales y recursos de información, lo más amplio y variado posible, de manera que quede reflejada la pluralidad y diversidad de la sociedad a la que sirve.

Artículo 2. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel tienen como objetivo principal ofrecer a todos los ciudadanos instrumentos que les ayuden a satisfacer sus necesidades de información, formación y cultura, constituyéndose así en centros públicos de acceso a la información y de promoción de la lectura.

Artículo 3. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel prestan sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.

Artículo 4. El acceso a las Bibliotecas Municipales es libre y gratuito así como sus servicios de lectura en sala, préstamo de documentos (con el carné de la Biblioteca) y acceso a Internet.

Artículo 5. Son responsables de su funcionamiento:



1. El Ajuntament de Mutxamel, de quien depende que el centro disponga del personal y los medios necesarios.
2. La Consellería de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, que ejerce la superior dirección, coordinación e inspección de las bibliotecas que se integran en el Sistema Bibliotecario Valenciano, así como la elaboración de las normas técnicas.
3. Los bibliotecarios/as o encargados/as del centro, de quien depende:
 - a) La adquisición y formación de la colección.
 - b) La conservación y custodia del material y libros que se le confien.
 - c) La organización de los servicios bibliotecarios.
 - d) La responsabilidad de hacer respetar el presente Reglamento.
 - e) La atención de las consultas y peticiones del público.
 - f) La propuesta al Ayuntamiento de cuantas medidas sean necesarias para el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 6. Los servicios de las Bibliotecas Municipales de Mutxamel son:

1. Servicio de consulta y acceso a documentos en cualquier soporte documental.
2. Servicio de préstamo a domicilio.
3. Servicio de préstamo interbibliotecario.
4. Instalaciones informáticas con ordenadores de libre acceso a internet.
5. Servicio de información general y de orientación e información bibliográfica.
6. Servicio de apoyo a la formación reglada y a la autoformación.
7. Servicios culturales.

Artículo 7. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel están distribuidas en los siguientes espacios:

▲ Biblioteca Pública Municipal "Notari Josep Blanquer" (Biblioteca de adultos):

1. Área general (dónde se ubica la colección del material librario).
2. Área de audiovisuales.
3. Área de prensa y revistas.
4. Área de ordenadores.
5. Sección Local: Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel desempeñan un papel decisivo en la preservación y promoción de la cultura local. Esta función se materializa en la formación y conservación del "fondo local", es decir, materiales bibliográficos de interés para la historia, la cultura y la vida del municipio. **Este fondo se regirá por las normas de consulta y préstamo desarrolladas en este Reglamento. En el caso de que algunos de estos documentos estén depositados en el Archivo Municipal, se regirá por el Reglamento de Archivos.**
6. Sala de Estudios "Cronista Vicente Bendicho Enbite (1584-1642)".
7. Depósito (sólo para el personal de la Biblioteca).

▲ Biblioteca Pública Municipal Infantil-Juvenil:

1. Área general (dónde se ubica la colección del material librario).
2. Bebeteca (colección del material para primeros lectores)
3. Área de audiovisuales.
4. Área de prensa y revistas.
5. Área de ordenadores

Capítulo II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

Artículo 8. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel son de titularidad municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y forman parte del Sistema Bibliotecario Valenciano de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana.

Artículo 9. Los recursos económicos de las Bibliotecas están formados por:

1. La cantidad que el Ayuntamiento consigne en su presupuesto específicamente.
2. Los medios que aporte la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería correspondiente.
3. Los medios que aporten otras instituciones públicas y privadas.

Capítulo III. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS BIBLIOTECAS

Artículo 10. Las Bibliotecas son lugares públicos de uso comunitario, por tanto y, debido a sus características, se han de respetar una serie de normas de utilización:

1. Está totalmente prohibido fumar.
2. Está prohibido entrar con comida o bebidas a la misma.
3. Los teléfonos móviles deben ser desconectados y no se permite poner en marcha equipos de reproducción de sonido propios de manera audible para el resto de usuarios.
4. Se debe mantener un volumen de voz bajo para respetar la lectura y el estudio.
5. Se deben respetar las instalaciones y mobiliario, para que se conserven en buen estado.
6. Se deben respetar todos aquellos materiales que constituyen el fondo de la biblioteca y que forman parte del patrimonio municipal.
7. Se deben respetar a los usuarios que se encuentran en la biblioteca así como al personal de la misma.
8. Los niños y jóvenes tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de usuarios, pero se deberá tener en cuenta:
 - a) Los niños menores de seis años permanecerán en la sala siempre acompañados de un adulto (mayor de 18 años) que se hará cargo de ellos
 - b) Los padres o tutores son los responsables últimos de aquellos menores de edad que acudan a la Biblioteca.
 - c) La Biblioteca no es una guardería donde se "aparcen" los niños.

Capítulo IV. LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA

Artículo 11. De acuerdo con el establecido por la IFLA en sus “Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de Bibliotecas Públicas”, la biblioteca pública “debe disponer de una amplia gama de materiales en varios formatos y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades y los intereses de la comunidad”. Estos fondos complementan los servicios y no son un fin en sí mismos, exceptuando los casos que se hace necesaria su conservación y preservación atendiendo a su especial valor bibliográfico y/o histórico.

Artículo 12. Los fondos de las Bibliotecas son un recurso dinámico, de forma que es necesaria la llegada constante de documentos nuevos y la retirada constante de documentos estropeados, antiguos y con informaciones obsoletas. Se respetará en todo caso los principios de mantenimiento de los fondos indicados en las mencionadas Directrices, tratando que aquellos materiales a los cuales se acceda libremente estén en buenas condiciones y contengan información actualizada.

Artículo 13. Siguiendo las mencionadas Directrices la adquisición y mantenimiento de los fondos de la biblioteca seguirá los siguientes criterios: los documentos se adquirirán en formatos que permitan que todos los miembros de la colectividad utilicen la biblioteca, se adquirirán permanentemente documentos nuevos de forma que se abarque un amplio abanico de obras de ficción y no ficción, y además se dispondrá de recursos en formato no impreso.

Se brindará acceso a recursos externos, como bibliotecas de otras instituciones, bases de datos electrónicas, sociedades locales, ministerios o el conocimiento y la cultura orales de la comunidad, y se eliminarán libros viejos, estropeados y anticuados, así como recursos en formato no impreso y fuentes de información que hayan perdido actualidad según un proceso de expurgo debidamente planificado, justificado y según los procedimientos administrativos y normativos vigentes.

Capítulo V. USUARIOS

Artículo 14. Todos los ciudadanos/as tienen acceso libre y gratuito a las dependencias de las Bibliotecas Municipales. Igualmente tienen derecho a la información sobre los servicios del centro y sobre la forma de utilizarlos, a realizar consultas bibliográficas y a utilizar el servicio de Internet y Ofimática.

Artículo 15. El usuario que no observe las condiciones debidas de comportamiento o incumpla alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento podrá ser expulsado del centro.

Artículo 16. Los usuarios podrán comunicar sus propuestas y/o sugerencias sobre el funcionamiento del centro al personal del mismo. También se tendrán en cuenta las solicitudes de documentos nuevos atendiéndolas según la índole del fondo y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17. Los padres o tutores son responsables de los menores de edad que acuden a las Bibliotecas.

Capítulo VI. SERVICIO DE CONSULTA EN SALA

Artículo 18. El acceso a las salas de las Bibliotecas es libre y gratuito. **Se restringirá el acceso a aquellos usuarios que no cumplan las normas de uso y comportamiento de este servicio.**

Artículo 19. Las Bibliotecas abrirán al público los días y las horas que se indiquen públicamente. A lo largo del año contará con dos horarios diferenciados, uno de invierno y otro de verano, atendiendo a las características climáticas de la localidad y con el fin de permitir la conciliación personal y familiar de sus empleados.

Artículo 20. Los documentos que formando parte del fondo bibliográfico no se consideran narrativa de ficción están organizados según las normas de la Clasificación Decimal Universal. Los considerados como tal están ordenados por autor-título, salvo algunos documentos infantiles que se organizan según la editorial y/o colección.

Artículo 21. El cierre de las Bibliotecas o de alguno de sus servicios a causa de festivos, días de descanso del personal o actividades de extensión cultural, se anunciará con suficiente antelación mediante carteles fijados en las puertas de acceso a las Bibliotecas y en su página web.

Artículo 22. Las Bibliotecas podrán cerrar sus instalaciones parcial o totalmente, por causa de fuerza mayor.

Artículo 23. En una silla sólo puede sentarse una persona. No pueden desplazarse las sillas de su lugar asignado.

Artículo 24. Una vez consultados, los documentos se dejarán encima de las mesas para que el personal pueda ordenarlos correctamente. Los periódicos y revistas deberán dejarse directamente en su estante.

Artículo 25. Los usuarios deben cuidar de los documentos (libros, periódicos, revistas, etc.) que estén consultando así como del mobiliario. En el caso de que estos sufrieran daños (manchas, pliegues, rallas, sustancias pegajosas, recortes, etc.) se exigirá la reposición del bien dañado.

Artículo 26. Los usuarios que hurtaran documentos u otros bienes de las Bibliotecas serían expulsados definitivamente de todos los servicios de las mismas. Esta medida es independiente de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse según la gravedad del caso.

Artículo 27. Se podrá acceder a las salas hasta diez minutos antes del horario de cierre de las Bibliotecas.

Capítulo VII. SERVICIO DE INFORMACIÓN

Artículo 28. El Servicio de Información y Referencia tiene como objetivo atender tanto las consultas de información general (funcionamiento de la biblioteca, organización de

fondo, uso del catálogo automatizado) como las de carácter específico (consultas bibliográficas, obtención de documentos, información práctica de carácter variado, documentación legislativa, etc). Además presta ayuda y orientación al usuario para que pueda encontrar la información por si mismo.

Artículo 29. Las consultas dirigidas al Servicio de Información son confidenciales y en principio anónimas.

Artículo 30. Las consultas que, por su complejidad, no puedan resolverse inmediatamente, serán atendidas en el plazo máximo de dos días hábiles.

Capítulo VIII. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

Artículo 31. El Servicio de Préstamo de documentos permite la cesión gratuita y temporal de documentos de las Bibliotecas a un usuario.

Artículo 32. El préstamo puede ser individual o colectivo.

Artículo 33. Los documentos a prestar son todos aquellos no excluidos expresamente en este reglamento.

Artículo 34. El horario del Servicio de Préstamo finalizará 10 minutos antes de la hora de cierre de las Bibliotecas.

Artículo 35. La tarjeta de lector:

1. Para el Servicio de Préstamo individual cada usuario debe proveerse de una tarjeta de lector, personal e intransferible. En ella se incluyen los datos esenciales de identificación de cada lector junto con el número que se le ha asignado dentro del sistema automatizado de gestión bibliotecaria.
2. La obtención de la tarjeta de lector requiere que se cumplimente una hoja de inscripción que contendrá, junto a los datos personales del solicitante, una declaración escrita que comprometa al usuario (mediante su firma) a cumplir con el presente Reglamento. En el caso de los lectores menores de 14 años, la hoja de inscripción será cumplimentada por sus padres o tutores, que se comprometen a hacerse cargo del cumplimiento de este Reglamento por parte del menor.
3. Los documentos a aportar junto con la hoja de inscripción serán una foto reciente del lector tamaño carnet y el D.N.I. o equivalente, que permita demostrar la identidad del solicitante. En el caso de los menores de 14 años, se aportará una foto reciente tamaño carnet del menor y el D.N.I. o equivalente de los padres o tutores.
4. La tarjeta de lector tiene una validez de dos años renovable a su vencimiento. Los usuarios están obligados a comunicar a la Biblioteca cualquier cambio en sus datos personales, de manera especial aquellos que permitan su localización a efectos de notificaciones o avisos. La tarjeta de lector de los menores deberá ser renovada obligatoriamente cuando cumplan 14 años y deseen hacer uso del servicio de préstamo de adultos.

5. De manera general, las tarjetas de préstamo se expedirán en un máximo de siete días desde que se realizó la solicitud.
6. La tarjeta de lector expedida por las Bibliotecas será válida para todas aquellas bibliotecas que formen parte de la Red de Lectura Pública Valenciana.

Artículo 36. Del préstamo individual de documentos:

1. Cada lector puede mantener en préstamo de manera simultánea hasta tres documentos, de los que un máximo de dos podrán ser documentos audiovisuales.
2. El plazo de préstamo será de quince días naturales para libros, y de siete días naturales para las revistas, archivos de ordenador, cd's y dvd's. Si el día fijado para la devolución es festivo, se considerará prorrogado al siguiente día laboral.
3. El plazo de devolución podrá ser prorrogado, presencialmente, por teléfono o por otro medio establecido por la biblioteca en el futuro, hasta tres veces seguidas, siempre y cuando no se haya excedido la fecha de entrega establecida en el momento del préstamo y los materiales no hayan sido reservados por otro usuario.
4. Los préstamos que precisen plazos mayores han de ser tratados y atendidos, si procede, como casos particulares.
5. Algunos documentos de gran demanda (manuales para preparar oposiciones, guías de viaje recientes, material para realizar trabajos escolares, etc.) podrán salir en préstamo especial o restringido de una semana.
6. Se habilitará un periodo especial de préstamo durante los meses de julio, agosto y septiembre que será de treinta días, para libros y quince días para el resto de documentos, no renovables en ningún caso.
7. Los documentos prestados podrán ser reservados por un máximo de cuatro lectores a la vez. Cada lector podrá reservar hasta dos documentos prestados, pudiendo realizar dicha reserva presencialmente, por teléfono o por otro medio establecido por la biblioteca. Así mismo las Bibliotecas se comprometen a comunicar la disponibilidad de los mismos estableciéndose un plazo máximo de una semana para la retirada del documento reservado. Se considerará anulada la reserva si se ha intentado contactar con el lector más de tres veces y no se ha obtenido respuesta.
8. Los retrasos en la devolución de los documentos prestados serán objetos de sanción, estableciéndose un día sin derecho a préstamo por cada día de retraso y documento. La no devolución de los documentos prestados o la reiteración en los retrasos será objeto de la pérdida del derecho a utilizar las Bibliotecas indefinidamente, lo que se notificará por escrito al titular de la tarjeta de lector, previo aviso.
9. El deterioro o la pérdida de los documentos prestados obligará al titular de la tarjeta de lector a la reposición de los mismos con uno igual o similar. En caso de que no sea posible conseguir el mismo documento la biblioteca será la que decida qué documentos acepta como sustitutos.

Artículo 37. Del préstamo colectivo:



1. Las entidades públicas y los colectivos ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo de libros siempre que las Bibliotecas dispongan de fondo suficiente y tenga capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores.
2. Los libros integrantes de los lotes pueden ser elegidos por los beneficiarios entre los disponibles para el préstamo.
3. El número de lotes y libros que podrán retirar y retener los beneficiarios del préstamo colectivo guardará relación con el número de usuarios que vayan a utilizarlos. La duración del préstamo será de un mes, con una prórroga de la misma duración.
4. Cada entidad beneficiaria de un préstamo colectivo designará entre sus miembros un responsable a quien corresponderá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Firmar el recibí de la relación de autores y títulos que comprenda el lote.
 - b) Comprometerse a la devolución sin deterioros en el plazo que le haya sido marcado, de todos los libros prestados.

Artículo 38. Quedan excluidos del préstamo:

1. Las enciclopedias, diccionarios, atlas y, en general, aquellos documentos considerados como obras de consulta.
2. Los ejemplares de difícil reposición.
3. Las obras manuscritas, grabadas o registros de cualquier tipo de particular interés histórico, artístico o bibliográfico.
4. Los periódicos.
5. Las publicaciones periódicas del mes en curso.

Artículo 39. Del préstamo de fin de semana:

1. El préstamo de fin de semana permite a los titulares de la tarjeta de lector sacar documentos calificados en este reglamento como excluidos del préstamo por un periodo de tres días.
2. Podrán ser usuarios de este servicio todas aquellas personas que sean titulares de una tarjeta de lector.
3. Nunca podrá sobrepasar de dos por persona el número de ejemplares prestados.
4. El retraso en la devolución de estos libros conllevará la retirada del derecho de préstamo por un mes a contar desde el momento en que se hayan devuelto.

Artículo 40. Del préstamo interbibliotecario:

1. El Préstamo Interbibliotecario es la modalidad de préstamo que permite a los titulares de la tarjeta de lector de las Bibliotecas Municipales de Mutxamel obtener de otra biblioteca cualquier tipo de documento que no esté disponible en nuestro fondo.
2. Así mismo, las Bibliotecas de Mutxamel ponen a disposición de otras bibliotecas los documentos del fondo bibliográfico que tienen la condición de prestables, exceptuando las novedades del último año, obras muy demandadas

por sus usuarios, prensa y revistas (se podrán solicitar fotocopias de algunos artículos) y otros documentos de especial valor bibliográfico o histórico. En última instancia, se reserva el derecho de denegar un préstamo interbibliotecario por motivos técnicos o de oportunidad. El fondo audiovisual queda fuera de esta modalidad de préstamo.

3. El servicio es gratuito siempre y cuando la biblioteca suministradora no solicite el pago de algún coste derivado de la realización de fotocopias o del envío de los documentos. En ese caso estos gastos podrán ser requeridos al titular de la tarjeta de lector, que deberá abonarlos antes de poder hacer uso del documento solicitado, según lo establecido por el servicio de Tesorería del Ayuntamiento.
4. Así mismo, las Bibliotecas de Mutxamel podrán solicitar el pago de los costes derivados de la realización de fotocopias o el envío de documentos a la biblioteca peticionaria.
5. Cada usuario podrá pedir en préstamo interbibliotecario hasta dos documentos a la vez, y no más de diez en un mismo año.
6. El uso y duración del préstamo de los documentos originales solicitados por esta modalidad de préstamo dependerá de las normas establecidas en la biblioteca suministradora.
7. Así pues, o bien se consultarán en sala o bien serán prestados a domicilio durante el tiempo establecido en las normas de la biblioteca suministradora.
8. Los ejemplares cedidos a otras bibliotecas podrán ser prestados a domicilio durante quince días, no renovables, pudiéndose solicitar una prórroga siempre que no haya expirado el plazo de préstamo.
9. Los documentos cedidos en préstamo interbibliotecario pueden ser reclamados en cualquier momento con motivo de necesidades propias.
10. El retraso en la devolución de los documentos prestados supondrá la retirada de la tarjeta de lector durante un tiempo equivalente al de la demora y la interrupción del derecho al préstamo interbibliotecario durante un año.
11. La pérdida o deterioro de una obra prestada obliga al titular de la tarjeta de lector a reponer de manera inmediata otro ejemplar del documento perdido o deteriorado.
12. Así mismo, la pérdida o deterioro de una obra entregada en préstamo interbibliotecario obliga a la biblioteca peticionaria a la reposición inmediata de otro ejemplar de la obra perdida o deteriorada.
13. El envío y/o el retorno de los documentos se realizará con las medidas oportunas de embalaje y protección.
14. En los períodos de vacaciones, y a criterio de la dirección, se podrá suspender este tipo de préstamo.

Capítulo IX. FORMACIÓN DE USUARIOS

Artículo 41. La formación de usuarios es el servicio a través del cual las Bibliotecas proporcionan a aquellos que lo solicitan información y herramientas para conocer y saber utilizar la institución, sus servicios y sus recursos de búsqueda documental. Puede ser prestado de forma individual o colectiva.

Artículo 42. En el caso de formación para grupos será necesario acordar cita previamente.

Artículo 43. Los grupos escolares deberán presentarse acompañados de adultos en proporción de un adulto acompañante por cada 20 niños. Su función será guiarles hasta la biblioteca y mantenerlos en orden en la parte de la visita dedicada a uso libre de la biblioteca.

Artículo 44. Los grupos deberán presentarse a la hora acordada.

Capítulo X. SERVICIO DE INTERNET Y OFIMÁTICA

Artículo 46. Las Bibliotecas Municipales de Mutxamel, de acuerdo con su objetivo de hacer accesible la más amplia gama de información en una variedad de formatos, proporciona acceso público a Internet.

Artículo 47. Este servicio permite a las Bibliotecas proporcionar información que esté más allá de los límites de su propia colección. Sin embargo, las Bibliotecas no pueden controlar y no se responsabiliza del contenido de la información obtenida a través de la Red, y no garantiza que la información obtenida a través de la misma sea exacta, fiable, legal o completa.

Artículo 48. Animamos a los padres/madres y responsables a que trabajen con sus hijos para desarrollar reglas aceptables de uso de Internet. Es su responsabilidad fijar los estándares y reglas de su familia y decidir qué recursos de la biblioteca y qué sitios o recursos de Internet son apropiados para sus hijos. El personal de la biblioteca está disponible para ayudar a los padres y sus hijos con el uso de Internet y para identificar los sitios más apropiados. Sin embargo, el personal de la biblioteca no se responsabiliza de controlar la información obtenida en la Red por los menores, y no actuará en lugar de los padres, madres o tutores ni asumirá las funciones de autoridad de los mismos con respecto al comportamiento de sus hijos en la biblioteca.

Artículo 49. Este servicio se regulará por sus propias normas de uso.

Capítulo XI. PROGRAMACIÓN CULTURAL

Artículo 50. Las actividades que organicen las Bibliotecas serán gratuitas para el usuario. En caso contrario así se anunciará en los carteles y folletos promocionales de la actividad en cuestión. Se fijarán precios públicos para actividades por su carácter especial, interés restringido o por necesidad de autofinanciación.

Artículo 51. En caso de que se prevea que el desarrollo de las actividades afectará a otros servicios, se comunicará con una antelación de siete días hábiles a los usuarios, con indicación expresa de la causa, los días y las horas en que se producirá y la limitación o suspensión temporal del servicio afectado.

Artículo 52. Según el tipo de actividad deberán respetarse una serie de normas de acceso y comportamiento, y podrá limitarse la edad de acceso:

1. Cuentacuentos: los asistentes se acogerán a las siguientes pautas:

- a) Los niños deberán ir acompañados de un adulto o niño mayor de 14 años que se haga responsable.
- b) Los acompañantes deben guardar silencio y respetar el trabajo del cuentista.
- c) Las personas que interfieran la actividad deberán abandonar la sala con los niños a quienes acompañan.
- d) El número de participantes no sobrepasará los límites que las condiciones de capacidad y seguridad de la sala admita.

Capítulo XII. DONACIONES

Artículo 53. Las Bibliotecas aceptan donaciones de particulares e instituciones públicas o privadas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 54. Toda donación será objeto de estudio por parte del personal bibliotecario que determinará, según los criterios que se siguen para la incorporación de documentos a la colección definitiva de la biblioteca, el destino de los documentos donados:

1. Se incorporarán al fondo de la biblioteca documentos que estén perfectamente conservados, con contenidos actuales, interesantes o nuevos para la biblioteca, así como documentos con valor bibliográfico, histórico y/o local. Se aceptarán duplicados en casos de novelas de gran demanda como best seller recientes y lecturas obligatorias para escolares.
2. Los documentos deteriorados, rayados o mutilados serán rechazados automáticamente.

Artículo 55. Una vez el material donado haya sido aceptado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Mutxamel que lo gestionará a través de las Bibliotecas.

Artículo 56. Las Bibliotecas se reservan el derecho a decidir el destino final de los documentos aceptados: incorporarlos a la colección, donarlos a otras instituciones, utilizarlos para actividades de extensión bibliotecaria o animación a la lectura o, incluso, en caso de documentos obsoletos o estropeados, destinarlos al reciclado de papel.

Capítulo XIII. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 57. El reglamento se hará público para que los usuarios lo conozcan, y estará a disposición de quien lo pida en las Bibliotecas.

Artículo 58. Las Bibliotecas se reservan el derecho a interpretar este Reglamento a los efectos de resolver dudas y de dar más flexibilidad a los servicios.

Artículo 59. Las Bibliotecas pueden establecer condiciones generales adicionales en el uso de sus recursos y servicios.

Artículo 60. El uso de las Bibliotecas implica la aceptación de este Reglamento.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 18.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que pretende este Reglamento es regular el funcionamiento interno de las bibliotecas públicas municipales adaptándolo a las normas que impone Consellería, con el fin de mejorar el servicio y calidad de las instalaciones así como la obtención de posibles subvenciones.

Señala que el texto ha sido consensuado con los grupos de la oposición salvando con ello las discrepancias iniciales.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Ratificación del Decreto N° ASGE/2013/726, de fecha 13.06.13 de personación en el RCA interpuesto por el Sindicatos de Policías Locales y Bomberos de la C. Valenciana.

Se somete al Ayuntamiento Pleno para su ratificación el Decreto N° ASGE/2013/726, de fecha 13.06.13, que literalmente dice:

“Por Decreto de Alcaldía N° ASGE/2012/1381, de fecha 30.10.12, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30.11.12 se acordó la personación en el **Recurso Contencioso Administrativo n° 239/2012** interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS DE LA C. VALENCIANA contra el acuerdo plenario de fecha 27.11.11 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT.

Resultando que por Auto n° 183/2013, de fecha 18.04.13 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Alicante, se declara la incompetencia de ese Juzgado para conocer del citado recurso, remitiéndose las actuaciones a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Recibida Diligencia de Ordenación de fecha 21.05.13 (R.G.E de 3.06.13) del citado Juzgado por el que se elevan los presentes Autos a la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la C.Valenciana, con emplazamiento de las partes para su comparecencia ante el mismo en el PLAZO DE DIEZ DÍAS que finaliza el 17.06.13.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal

y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2012** interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS DE LA C. VALENCIANA contra el acuerdo plenario de fecha 27.11.11 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT, que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Designar como letrado encargado de la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

TERCERO.- Designar como procurador de los Tribunales en Valencia a D. Jorge Castelló Navarro, para la representación de este Ayuntamiento en el citado recurso, previo los trámites de contratación pertinentes.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la personación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso interpuesto por el Sindicato de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana contra las medidas adoptadas en materia de personal, tras haberse declarado incompetente para su conocimiento el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su voto en contra, al haber votado desde un primer momento en contra de esos recortes.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que, en coherencia con lo votado en el pleno de noviembre de 2012, también van a votar en contra.

3.2.2 Denuncia y finalización del acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias gestionado por la correduría de seguros "Aon Gil y Carvajal"

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17.12.02, se aceptaron las condiciones del acuerdo de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias, para el asesoramiento, gestión, desarrollo e intermediación de los riesgos y seguros de este Ayuntamiento, formalizándose el mencionado acuerdo de adhesión con fecha 22.01.2003, siendo gestionado el servicio por Aon Gil y Carvajal, correduría de seguros.

Resultando que de conformidad con el referido acuerdo, el mismo tenía una vigencia de cuatro años, entendiéndose prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos de igual duración, salvo denuncia realizada por escrito con tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo por cualquiera de las partes.

Resultando que la FEMP ha adjudicado el servicio de mediación en la cobertura de riesgos a favor de diferente correduría, por lo que procede, en su caso, adoptar nuevo acuerdo al objeto de mantener la adhesión a este servicio con la prestación a cargo del nuevo gestor, o bien, acordar la denuncia y finalización del mismo.

Considerando que en la actualidad parece conveniente la convocatoria para la contratación del servicio de mediación en régimen de libre concurrencia, salvo que la realización de estos servicios se acuerde que sea efectuada directamente por el Ayuntamiento con sus propios medios, ayudado de la intermediación del corredor o agente designado por cada una de las compañías que resulten adjudicatarias de los diferentes contratos de seguro.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Mantener los servicios de mediación de la correduría Aon Gil y Carvajal, S.A. en relación con los contratos de seguro en cuya contratación ha intervenido y actúa como mediador, en tanto mantengan su vigencia y durante el plazo de la misma.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Riesgos y Reaseguros de la FEMP.

CUARTO: Dar traslado asimismo de este acuerdo a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de dejar sin efecto el acuerdo de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP con el fin tener más posibilidades de salir al mercado de seguros y en mejores condiciones.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, si con ello se pueden obtener los mismos servicios a precios mejores, apoyan la propuesta. Su voto es a favor.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

3.2.3 Denuncia del contrato de "Servicio del programa de seguros del Ayuntamiento de Mutxamel"

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20.12.07, se adjudicó el "Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mutxamel" a las siguientes mercantiles:

LOTES	ASEGURADORA
LOTE I (Responsabilidad Patrimonial)	MAPFRE EMPRESAS
LOTE II (Daños materiales)	MAPFRE SEGUROS GENERALES
LOTE III (Vehículo a motor)	MAPFRE AUTOMOVILES
LOTE IV (Colectivo de accidentes)	MAPFRE SEGUROS GENERALES

Resultando que de conformidad con los pliegos de condiciones que rige el mencionado contrato, el mismo se contrató por el periodo de un año, pudiendo ser prorrogado expresamente, por iguales periodos de tiempo, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

Visto que el mencionado contrato finalizará el 31 de diciembre de 2013, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Denunciar el contrato de "Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mutxamel", adjudicado a las aseguradoras Mapfre Empresas, Mapfre Seguros Generales, Mapfre Automóviles y Mapfre Seguros Generales, finalizando la prestación del servicio el próximo 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la correduría Aon Gil y Carvajal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que este acuerdo es consecuencia del anterior adoptado, y se trata de que una vez finalice el periodo de vigencia de los contratos de seguros que tenemos contratados, denunciarlos para sacarlos a licitación con el fin de obtener mejores precios.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente 2013/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Mayores, Juventud, Plan General de Ordenación Urbana, Servicios Sociales, Servicios Económicos y Policía Local, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2013/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
040.13000.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	2000,00
040.13000.22104	VESTUARIO	10000,00
040.13000.62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	2000,00
060.15101.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	20586,00
300.23102.2279908	SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCION CON MENORES	6104,08
300.23103.48001	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PROGRAMA DE EMERGENCIA	13895,92
313.33702.2279916	SERVICIO ASES.INFOR.FORM Y ANIMACION JUVENIL	3432,37

314.23153.48005	BONOS TRANSPORTE PUBLICO	14887,70
400.93200.20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	600,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....
73506,07

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.15500.61922	OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR	73506,07

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....
73506,07

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 11 votos favor del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas que se suplementan para atender los siguientes gastos: uniformidad de la policía local y compra de motocicletas, deuda contraída con la empresa redactora del PGOU, e incremento de ayudas de emergencia social (16.000€).

Manifiesta el Sr. García Teruel (PSOE) que es decisión del equipo de gobierno decir qué partidas presupuestarias aumentan o disminuyen por lo que su voto va a ser de abstención. Precisa que el incremento de la partida de ayudas de emergencia social son de casi 14.000 € y no 16.000 € como ha manifestado el Sr. Portavoz.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra pues entiende que lo que se demuestra con estos expedientes de modificaciones de créditos es el carácter ficticio del Presupuesto Municipal aprobado, y que son un “copia y pega” del anterior.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):



- Al Sr. García Teruel: Que, efectivamente, la cantidad que se incrementa para ayudas de emergencia es 14.000 €.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que considera que los presupuestos municipales se están ejecutando correctamente. Que no acepta la crítica de que sean un “corta y pega” del anterior. Y que lo normal es que el presupuesto esté vivo y se modifique, otra cosa es que le guste o no.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que entiende que hayan gastos imprevistos, pero que en este caso estos gastos deberían estar ya contemplados en el Presupuesto Municipal, como los 20.000 € para el pago de redacción del PGOU.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez (EUPV): Que se ha consignado esa cantidad ahora porque el equipo de gobierno ha decidido que dicha empresa continúe con el trabajo de redacción del PGOU.

3.3.2 Expediente 2013/021 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinta área de gasto, de conformidad con los informes del responsable del Centro Gestor de Servicios.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2013/021 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
231.34201.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	10000,00
231.92950.22100	ENERGÍA ELECTRÍCA	20000,00

TOTAL 30000,00

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
231.16200.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS	30000,00

TOTAL.....30000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismo trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 11 votos favor del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de transferir fondos de una partida con exceso contable de dinero (IPC del servicio de recogida de basura) a otra partida (servicio alumbrado público).

El Sr. García Teruel (PSOE) reitera lo manifestado en el punto anterior. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que no está en contra de todas las modificaciones presupuestarias pues reconoce que puede haber imprevistos. Pero que en este caso va a votar en contra de su aprobación.

3.3.3 Propuesta reconocimiento extrajudicial número 2013/005

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:



NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	886	M-152788	MONTES TALLON S.A. FRA M-152788, DE 05/04/13, CUOTA MANTENIMIENTO ABRIL 2012	165,20
2	977	510322611	FAIN ASCENSORES S.A. FRA 510322611, DE 01/10/12, MANTENIMIENTO ASCENSORES OCTUBRE 2012	67,99

Total de Facturas..... 233,19

Acuerdo que se adopta por 18 votos favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad pues considera que han de pagarse los trabajos efectivamente realizados.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) expresa la abstención de su grupo.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Sometimiento a Información Pública de la Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal

El Sr. Secretario reparte actualizada la ficha de la modificación nº 11 de las NNSS una vez se han corregidos los errores advertidos en comisión informativa.

Mediante oficio interno del Concejal Delegado del ATAC se ha solicitado al Presidente de la EMSUVIM, S.L la colaboración de la Empresa pública para la redacción de la Modificación puntual del planeamiento vigente a la vista de la situación de la plantilla municipal en estos momentos.

Por el Arquitecto D. José Luis Gutiérrez Álvaro, Gerente de la EMSUVIM, S.L, se ha procedido a la redacción del proyecto de Modificación puntual nº 35 de las NN.SS. de Planeamiento en base a la solicitud mencionada, remitiéndose la misma a la Unidad de Tramitación Urbanística para su tramitación en fecha 14 de junio de 2013.

El objeto de la Modificación conlleva la redacción de una nueva Ficha de la Zona 11, tal como se describe textualmente en el anexo que acompaña a esta propuesta.

Considerando que la modificación propuesta, se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General y la competencia para la aprobación definitiva es autonómica, según determina la legislación urbanística vigente.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

UNICO: Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se transcriben como anexo a este acuerdo, a exposición al público por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

ANEXO:

MODIFICACION Nº 35 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

ARQUITECTO: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO

MUTXAMEL, junio 2013

**MODIFICACION Nº 35 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

A.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.
- 3.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.
- 4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.- ANTECEDENTES.

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo, entre cuyos objetivos estaban el de regular la ordenación del Suelo No Urbanizable, adaptando los preceptos de las Normas Subsidiarias a la Ley 4/1.992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable.

En la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo se dispone que la normativa relativa a usos en Suelo No Urbanizable Zona 11 Agrícola, se permitirán aquellos enumerados con SI en la Ficha de Zona, de manera que quedan excluidos, entre otros, los usos comerciales al por mayor y por menor, los usos industriales y el garaje-aparcamiento, tal como aparece en el Anexo 1.

Así mismo, el Apartado 5.- ORDENACION DEL SUELO NO URBANIZABLE de la Homologación de las NNSS. remite en todo momento sus determinaciones a la Ley 4/1.992, legislación hoy derogada y sustituida por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable, que permite en Suelo No Urbanizable común, los usos comerciales e industriales, así como el Decreto-Ley 2/2010, que modifica el Art. 27.2 de la Ley 10/2004, permitiendo el estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, entre otros. En el mismo orden, el ANEXO a este apartado, remite igualmente a la Ley 4/1.992, en aquellas actuaciones que precisen la Declaración de Interés Comunitario en aplicación de esa legislación, disponiendo que las condiciones y el cuadro de determinaciones particulares establecidas en las Normas Subsidiarias, según la Modificación nº 1, que hacen referencia a las instalaciones de utilidad pública e interés social, se entenderán de aplicación a los DICs.

Por otro lado, varios son los expediente de tramitación de DICs relativos a usos comerciales e industriales, que se encuentran paralizados en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Infraestructuras, debido al texto de la Ficha de Zona

del Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola, que no recoge estos usos, pero que sin embargo, están permitidos por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.

Este proyecto de Modificación nº 35 de las NN.SS. se redacta en base a la solicitud de colaboración efectuada por el Concejal Delegado del ATAC al Presidente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.U., de fecha 12 de junio de 2.013.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.

El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.- Modificar la Ficha de Zona del Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola de la Homologación de las NNSS a la LRAU, permitiendo los usos comerciales, industriales y estacionamiento de vehículos pesados en este tipo de suelo, a través de la Declaración de Interés Comunitario, que deberá aprobar la Conselleria de Infraestructuras.

2.2.- Modificar el Apartado 5 de la Homologación de las NNSS a la LRAU, sustituyendo las referencias a Ley 4/1992, que deberán entenderse sustituidas por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.

2.3.- Modificar el texto del ANEXO del Apartado 5.- DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE, de la Homologación de las NNSS a la LRAU.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional y remisión a la Conselleria para su aprobación definitiva, al tratarse de la ordenación del Suelo No Urbanizable, determinación que tiene carácter estructural, tal como determina el Art. 36.1.d), de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

3.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 35 de las NN.SS., conlleva las siguientes modificaciones:

3.1.- Modificar la Ficha de Zona del Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola de la Homologación de las NNSS a la LRAU, permitiendo los usos excepcionales comerciales, industriales y estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados en este tipo de suelo, cuando se den las condiciones establecidas en los Art. 25, 26 y 27 de la Ley 10/2004 y Decreto-Ley 2/2010, a través de la Declaración de Interés Comunitario, que deberá aprobar la Conselleria de Infraestructuras, que quedará redactada tal como aparece en el Anexo 2.



3.2.- Modificar el Apartado 5 de la Homologación de las NNSS a la LRAU, sustituyendo la referencia a la Ley 4/1992, de Suelo No Urbanizable, hoy derogada, por la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable.

3.3.- Modificar el texto del ANEXO del Apartado 5.- DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE, de la Homologación de las NNSS a la LRAU, que quedará redactado tal como aparece en el Anexo 3.

4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 35 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

- a. Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.
- b. Es una modificación que se ajusta a lo dispuesto en los Art. 25 y 26 de la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable, que determina que:

“1. Los planes urbanísticos o territoriales con capacidad para ordenar usos en suelo no urbanizable común, en virtud de su respectiva legislación, regularán conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 de esta ley, la excepcional implantación de actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios en suelo no urbanizable.

2. En particular, los planes generales y, en su caso, los planes especiales, para la implantación de los usos que regula este artículo establecerán, las condiciones relativas a superficie de parcela mínima, altura, retranqueos, máximo techo absoluto construible, ocupación máxima de parcela y distancia mínima entre edificaciones y a otras clases de suelo, respetando los estándares mínimos establecidos en esta ley.

3. La implantación de estos usos en el suelo no urbanizable exige su previa declaración de interés comunitario en los términos previstos en esta ley. Estas actividades han de contar con sistemas de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos.”

- c. Por tratarse de una modificación de la ordenación del Suelo No Urbanizable, lo que hace necesaria la redacción de una modificación

puntual del planeamiento vigente, constituido por la Homologación de las NNSS a la LRAU, su tramitación administrativa y su remisión a la Conselleria de Infraestructuras para su aprobación definitiva, dado el carácter estructural de la modificación planteada.

- d. Se ha utilizado para esta modificación la misma Ficha de Zona que la existente en la Homologación para el Suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola y los mismos textos escritos del ANEXO afectados por estas modificaciones, a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual.
- e. El presente proyecto no supone un incremento de densidades, ni del aprovechamiento tipo, al tratarse de Suelo No Urbanizable.
- f. La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 35 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente.
- g. La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual nº 35, supondrá la continuidad de la tramitación administrativa de diferentes Declaraciones de Interés Comunitario, que se encuentran paralizadas en estos momentos en la Conselleria, a la vista de que la Ficha de Zona no recoge como permitidos estos usos comerciales e industriales en Suelo No Urbanizable, que sin embargo se encuentran permitidos en la Ley 10/2004, con carácter excepcional, por un plazo y sujetos al pago de Canon de uso y aprovechamiento. Igualmente supondrá la generación de actividades y creación de empleo en el municipio, en unos momentos difíciles para la economía y para aquellas empresas o particulares que han optado por llevar a cabo este tipo de actuaciones.
- g. La tramitación de esta Modificación nº 35 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV



ANEXO 1

MUTXAMEL		SUELO NO URBANIZABLE		11.- AGRICOLA	NORMA Nº 11
	LIMITACIONES			UNIDAD	OBSERVACIONES
CONDICIONES BASICAS	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA		(M ² /M ²)	0,05	Núcleo de población: Cuando se supere la densidad de 2 viv/Ha., en un círculo de radio 100 m. y centro en la edificación proyectada.
	OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA		(%)	2	
	ALTURA MAXIMA DE EDIFICIOS	Nº DE PLANTAS		2	
		METROS		7,00	
	TIPOLOGIA PERMITIDA			AU	
DISTANCIAS MINIMAS	A ALINEACIONES		(M)	5,00	
	A COLINDANTES		(M)	5,00	
	A OTROS EDIFICIOS		(M)	5,00	
DIMENSION MINIMAS PATIOS DE LUCES	DIAMETRO		(M)	----	
	A PARED OPUESTA		(M)	----	
FONDO MAXIMO EDIFICABLE			(M)	----	
VUELOS MAXIMOS	ABIERTOS O CERRADOS		(M)	----	
PARCELA MINIMA		SUPERFICE (M ²)		10.000.-	
		LONGITUD DE FACHADA (M)		----	
USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL PRIVADO	UNIFAMILIAR		SI	
		COLECTIVO		NO	
	RESIDENCIAL PUBLICO Y HOSPEDAJE			SI	
	ADMINISTRATIVO PUBLICO			NO	
	OFICINAS			NO	
	COMERCIAL	AL POR MAYOR		NO	

	AL POR MENOR	NO	
BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES		SI	
LOCALES DE REUNION Y ESPECTACULOS	SOC.CULTURAL O RELIGIOSO	SI	
	RECREATIVO Y ESPECTACULOS	SI	
SANITARIO		SI	
DOCENTE		SI	
DEPORTIVO		SI	
ABASTECIMIENTOS		NO	
CEMENTERIO		SI	
INDUSTRIAL		NO	
GARAJE Y APARCAMIENTO		NO	

ANEXO 2

MUTXAMEL		SUELO NO URBANIZABLE	11.- AGRICOLA	NORMA Nº 11
	LIMITACIONES		UNIDAD	OBSERVACIONES
CONDICIONES BASICAS	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (M ² /M ²)		0,05	Núcleo de población: Cuando se supere la densidad de 2 viv/Ha., en un círculo de radio 100 m. y centro en la edificación proyectada.
	OCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA NETA (%)		2	
	ALTURA MAXIMA DE EDIFICIOS	Nº DE PLANTAS	2	
		METROS	7,00	
	TIPOLOGIA PERMITIDA		AU	
DISTANCIAS MINIMAS	A ALINEACIONES (M)		5,00	
	A COLINDANTES (M)		5,00	
	A OTROS EDIFICIOS (M)		5,00	



DIMENSION MINIMAS PATIOS DE LUCES	DIAMETRO (M)	----	
	A PARED OPUESTA (M)	----	
FONDO MAXIMO EDIFICABLE (M)		----	
VUELOS MAXIMOS	ABIERTOS O CERRADOS (M)	----	
PARCELA MINIMA			
		SUPERFICE (M ²)	10.000.-
		LONGITUD DE FACHADA (M)	----
USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL PRIVADO	UNIFAMILIAR	SI
		COLECTIVO	NO
	RESIDENCIAL PUBLICO Y HOSPEDAJE		SI
	ADMINISTRATIVO PUBLICO		NO
	OFICINAS		NO
	COMERCIAL	AL POR MAYOR	SI
		AL POR MENOR	SI
	BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES		SI
	LOCALES DE REUNION Y ESPECTACULOS	SOC.CULTURAL O RELIGIOSO	SI
		RECREATIVO Y ESPECTACULOS	SI
	SANITARIO		SI
	DOCENTE		SI
	DEPORTIVO		SI
	ABASTECIMIENTOS		SI
CEMENTERIO		SI	
INDUSTRIAL		SI	
GARAJE Y APARCAMIENTO		SI	

ANEXO 3

ANEXO AL APARTADO 5.- ORDENACION DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Las condiciones y el cuadro de determinaciones particulares establecidas por las Normas Subsidiarias, que hacen referencia a las instalaciones de utilidad pública e interés social, según la Modificación nº 1, se entenderán de aplicación para aquellas actuaciones que precisen de la Declaración de Interés Comunitario, en aplicación de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable. En todo aquello no regulado por las presentes Normas Urbanísticas, relativo al Suelo No Urbanizable, será de aplicación lo dispuesto por la citada Ley 10/2004, sobre suelo no urbanizable de la Comunidad Valenciana.

Acuerdo que se adopta con 11 votos a favor del grupo municipal PP, 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, por lo tanto el voto de la mayoría absoluta legalmente requerida, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) plantea, con carácter previo, la posibilidad de que el Sr. Alcalde tenga que abstenerse en este asunto por tener interés personal en el mismo.

El Sr. Alcalde contesta que está equivocado, que no concurre en él causa de abstención alguna y que no tiene ningún interés personal en el asunto.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la Instrucción de Consellería de fecha 28.05.12 para la tramitación de actividades en suelo no urbanizable, en la que se determina qué es una DIC (“Una DIC es un pronunciamiento de la administración competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en el que, previa evaluación de la incidencia en el territorio de una propuesta de actuación realizada por un particular, asigna o deniega un uso o aprovechamiento determinado en suelo no urbanizable, de acuerdo con un procedimiento y contenido establecidos por la legislación urbanística”), así como las actividades permitidas con remisión a la LSNU del 2004.

Explica cuáles son los usos permitidos en este tipo de suelo:

- a) Explotaciones mineras.
- b) Instalaciones de energías renovables.
- c) Industrias o actividades productivas:

1. Industrias calificadas que, por exigencias de la normativa que las regulen deban situarse alejadas de áreas residenciales.

2. Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario que, teniendo en cuenta su especial naturaleza y características, precisan emplazarse cerca del origen de la materia prima.

3. Industria de baja rentabilidad por unidad de superficie que precise dedicar gran parte de ésta a depósito, almacenamiento o secado de mercancías al aire libre.

d) Usos terciarios:

1. Establecimientos de restauración,

2. Centros recreativos, deportivos y de ocio.

3. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico.

4. Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios.

5. Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de titularidad y explotación privadas.

6. Obras e instalaciones propias de las redes de suministros y comunicaciones de titularidad privada.

7. Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio de las carreteras.

8. Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos.

Explica cuál es la concreta competencia de un municipio dentro del procedimiento de tramitación de una DIC y señala que desde 2003 en Mutxamel existen problemas con su tramitación, ya que, aparentemente, los usos permitidos de la Ficha nº11 entran en contradicción con la Ley vigente.

Ahora, el objeto de esta modificación nº 35 de las NN.SS es modificar la Ficha nº 11 a efectos de adaptarla a la ley y resolver los problemas de las solicitudes de actividades, que de hecho se están desarrollando en el término municipal y cuya autorización o denegación definitiva por Consellería está paralizada debido a que el texto de esta ficha nº 11 no permite determinados usos (comercial al por menor/al por mayor e industrial), que sí están permitidos por ley. Señala que la concesión o no de compatibilidad corresponde a Consellería y que el Ayuntamiento sólo informa que el uso a que se destina a esa actividad es conforme o no al Planeamiento Municipal.

El Sr. García Teruel (PSOE) pide se transcriba literalmente en acta su intervención, por lo que facilita al Sr. Secretario en esta sesión copia de la misma:

“Queremos que quede claro, desde ya:

Nos oponemos a esta modificación tal y como se presenta y nos opondremos con todas las medidas que estén a nuestro alcance.

Veamos algunas razones de nuestro voto en contra:

a.- En primer lugar, ustedes con esta propuesta rompen unilateralmente el consenso que, hasta ahora, había existido en este Ayuntamiento sobre los temas de planeamiento urbano.

Les recordaré, sólo a modo de ejemplo, que en el pleno del 1 de septiembre de 2009 se retiró del orden del día la propuesta de regularización de los DICS a pesar de que había sido aprobada por unanimidad de todos los grupos en la comisión de urbanismo del día 26 de agosto de ese año.

Les recordaré las palabras de la Concejala del Partido Popular que hizo de portavoz en esa comisión "*...no hay mejor consenso que el voto unánime de todos los grupos municipales*"; pero ustedes cambiaron de opinión y se optó por darle prioridad a ese criterio de unanimidad, frente a la imposición de la mayoría y se retiró del orden del día.

Hoy, ustedes acaban con ese acuerdo no escrito de no imponer normas que condicionan el desarrollo urbano de este pueblo durante muchos años, al margen de las mayorías existentes.

b.- En segundo lugar, con esta norma, ustedes abren los más de 28 kilómetros cuadrados que quedan en este término municipal de suelo no urbanizable a cualquier industria que quiera venir. Sólo ponen como condición que disponga de una parcela mínima de diez mil metros cuadrados y que haga bien el proyecto técnico. A partir de ahí, todo vale y todo cabe en Mutxamel, según ustedes.

Pretenden confundir con la alusión a la aprobación final de la Consellería y la legislación existente. Sean honestos y déjense de historias fantásticas: la ley es la misma que había en el año 2009 y, entonces, ustedes dijeron que este tema se tenía que regular en el plan general de ordenación urbana y la Consellería lo único que pide es que los ayuntamientos digan qué industrias quieren que haya en su suelo no urbanizable.

Lo que hacen los equipos de gobierno responsables y con proyecto político a medio y largo plazo, sin riesgos para su pueblo es o aprobar parques industriales municipales o zonificar ese suelo no urbanizable para que no condicione ni el desarrollo futuro ni la calidad de vida de sus habitantes. Ustedes, sin embargo, optan por lo fácil: todo el suelo no urbanizable de Mutxamel vale para todo.

Sres. del Partido Popular, ¿cuál es el motivo real de este cambio de postura?, ¿qué intereses reales hay detrás de este cambio?, ¿quiénes van a ser los verdaderos beneficiarios?, ¿cuál es el verdadero motivo de la urgencia?, ¿qué compromisos no confesables tienen que cumplir?

Deben esas explicaciones y ustedes lo saben.

c- El tercer motivo para votar en contra es que con esta propuesta, ustedes vacían de contenido, en gran medida, el Plan General de Ordenación Urbana, en fase de redacción, o, peor todavía, facilitan la revalorización de determinadas parcelas que, hasta ahora, tenían la consideración de suelo rústico y con esta norma ven muy aumentado su valor.

Esta propuesta supone un gran beneficio para aquellos que se acojan a ella, pues verán revalorizado el suelo de manera considerable y tiene el riesgo de que sea cualquier industria la que lo solicite, sea más o menos beneficiosa para el interés general de la población. ¿Tampoco han caído en ese detalle?

d.- Otro de sus argumentos, especialmente cruel en los tiempos que vivimos, es el de la generación de empleo que este cambio normativo va a suponer.

Ustedes saben que esto se hace, fundamentalmente, para legalizar determinadas situaciones, con nombre y apellidos, que ya están funcionando y, por tanto, no hay empleo nuevo.

Sin embargo abren la puerta a todo tipo de instalaciones algunas quizás no deseables. Estos días estamos viendo la situación que les está tocando vivir a nuestros vecinos de Sant Joan con el crematorio y a nuestros vecinos de El Campello con la instalación del vertedero, por valorar sólo la posibilidad de empleo y de recaudación de impuestos. Ni las declaraciones ante notario de su compañero Alcalde han podido parar la aplicación de la norma aprobada y ustedes no aprenden ni siquiera de esas situaciones.

¿Han pensado en algún momento lo que dejan a las futuras generaciones de este pueblo?

e.- Otro motivo para votar en contra es el procedimiento que ustedes utilizan para hacer la propuesta:

Se apoyan en un informe del Gerente de la Empresa municipal Sr. Gutiérrez, que actualmente no tiene ninguna vinculación contractual con este Ayuntamiento como arquitecto, ninguneando una vez más a los técnicos municipales.

¿Por qué no interesa la opinión de éstos?, ¿por qué no se les ha pedido a los técnicos municipales los correspondientes informes? ¿no son de fiar para ustedes?.

Hay demasiadas sombras en esta propuesta como para apoyarla. Por cierto tampoco nos han dicho si este informe tiene costes adicionales o es una donación generosa a la causa. Gracias.”

Tampoco nos han dicho si esta modificación tiene costes adicionales.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) indica que esta modificación supone la liberación del suelo no urbanizable -zona 11 agrícola- con el fin de legalizar industrias ya establecidas en estas zonas de forma ilegal, concediéndoles una amnistía a las ilegalidades urbanísticas que cometen, fomentando la aparición de nuevos asentamientos de industrias diseminándose por todo el término municipal. Que rompe la unanimidad de los grupos municipales en el acuerdo de la comisión de ATAC de 26.08.09 de suspender las licencias ambientales incompatibles con los usos fijados en la ficha de la zona 11 hasta que no se realice la zonificación del suelo no urbanizable en el PGOU.

Critica el hecho de que esta modificación venga redactada, a petición del Sr. Concejal de Urbanismo, por el Gerente de EMSUVIM, y plantea si eso se debe a la existencia de informes contrarios del personal técnico municipal.

Entiende que se debe dar una solución a estas empresas, pero una solución de consenso entre todos los grupos y con remisión al PGOU, pues este municipio dispone de zonas industriales acordes a cualquier actividad industrial.

Su voto es contrario a su aprobación por entender que es un agravio comparativo con otras empresas y un desprecio a los ciudadanos que cumplen con la normativa legal.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que si bien la propuesta podría ser mejorada, está a favor de que se exponga al público para alegaciones, por lo que su voto va a ser de abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

- Al Sr. Martínez Ramos: Que el informe a que se refiere el Sr. Portavoz nunca llegó a pleno.

- Al Sr. García Teruel: Que la solución que planteó el Concejal de Urbanismo del PSOE en Comisión de ATAC de 25.03.09 fue “*de corregir la ficha de acuerdo con la ley, diciendo qué usos pueden incluirse y cuáles no*”. Que en dicha Comisión se retira la propuesta del PSOE de legalizar 5 DICS por criterios de oportunidad, no de legalidad. Que el PP en aquel momento lo que propuso es que se tomaran las soluciones técnicas para agilizar los trámites administrativos y dar una solución a los DICS, a favor o en contra. Lo que no puede ser es la falta de respuesta.

Que tal y como está la ficha, los dos únicos usos no permitidos son el comercial al por mayor y al por menor y el industrial, con lo cual, un crematorio o un vertedero estarían permitidos.

Que el acuerdo que planteó el PSOE en el Pleno de noviembre de 2010 fue el de volver a abrir los expedientes relativos a la ficha nº 11, considerar los expedientes de DICS de tramitación preferente y urgente, que se aplique la Ley y no la ficha, y que la modificación de la ficha nº 11 se haga vía PGOU; es decir, lo mismo que está planteando ahora el PP: que se dé una solución al tema de los DICS, cuya competencia última de aprobación será siempre de Consellería.

Lo que no puede ser es que las empresas se vayan de Mutxamel a otro sitio porque aquí no se les conteste. Que, en definitiva, se trata de dar solución a las solicitudes de DICS presentadas y no resueltas, y que otra cosa distinta es la zonificación.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que el PSOE, en la anterior legislatura, intentó el consenso en este tema, consenso que el PP ni ha intentado, ni ha conseguido. Que no entiende el cambio de criterio del PP desde la Comisión de ATAC de 26.08.09, al Pleno de 1.09.09. Que el PP se excusa en Consellería pero ésta resuelve de acuerdo con que los usos estén o no permitidos por los Ayuntamientos en sus normas de planeamiento municipal.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera la pregunta de porqué estas industrias no se instalan en los polígonos industriales que se dispone e insiste en el consenso entre los grupos municipales.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que haría falta más debate sobre el tema de la zonificación. Entiende que se debe regular de alguna manera para dar solución a este tema. Están a favor de la exposición al público de esta modificación pero no lo apoyan al 100%.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que si se tiene que modificar la norma, que se modifique, pero que, lo que no puede ser, es conceder DICS por razones de oportunidad política.

Que la autorización es de Consellería, no del Ayuntamiento, que solo manifiesta si es compatible con su ordenamiento urbanístico, y que además hay informes sectoriales que pueden acabar con la denegación del DIC (v. gr. el de turismo).

Que hasta que llegue la zonificación en el Plan General, hay que dar una solución al problema, y lo que pretendemos es modificar la ficha nº 11 para que determinadas actividades puedan desarrollarse en el municipio.

Manifiesta el Sr. Alcalde- Presidente que la intervención del Sr. Portavoz del PSOE, por desconocimiento o por incompetencia, le parece demencial.

Recuerda los acuerdos adoptados por el equipo de gobierno en anteriores legislaturas. Así, a la Comisión de Gobierno de fecha 18.03.03 se llevó una extensa relación de todos los DICs en trámite, unos desestimados por Consellería, otros en que desisten los propios interesados, etc. y lo que sucedió en el 2009 fue que se llevó, por razones de oportunidad política, una relación de cinco DICs (los cita) para continuar su tramitación, porque en algunos casos había incluso sentencias que condenaban al Ayuntamiento por inactividad, y lo que manifestó, entonces, como Portavoz del PP, fue que no entendía porqué se llevaba a Pleno este tema cuando era competencia de la JGL.

Lo que sucedió posteriormente fue que hubo un informe de la técnico municipal de urbanismo en el que, en uno de sus párrafos, advertía de un posible delito de prevaricación del art. 404 del Código Penal, en que podía incurrir la Corporación si adoptaba ese acuerdo a sabiendas de que era contrario a una norma municipal. Por lo que, lo primero que había que hacer, era modificar la ficha nº 11 de acuerdo con la ley urbanística valenciana, y dar tramitación a todos los expedientes de DIC'S y no solo a los 5 anteriormente citados.

Dicho informe se llevó a la Comisión de Urbanismo de 25.03.09 pero se sacó del orden del día y en dicha Comisión, como Portavoz del PP, manifesté que no entendía porqué solamente se concedían esas 5 solicitudes. Y el entonces Concejal de Urbanismo manifestó que lo que había que hacer era cumplir la ley y modificar la ficha nº 11 de acuerdo con la ley. Y la Sra. Alcaldesa pide se retire del orden del día “vistas las advertencias hechas en la propuesta de los efectos legales que supondrían la adopción de este acuerdo”, y agradece al Sr. Portavoz del PP la observación realizada en este tema, pidiendo conste en acta.

Posteriormente en el pleno de 30.11.10, con el fin de dar trámite a esos expedientes, se hizo un informe con propuesta de acuerdo sobre la tramitación de las solicitudes de actividades y uso en suelo no urbanizable, y en el que se menciona que “la contradicción radica en que la ley de 1992 y la ley de 2004 permite, con todas las garantías, determinados usos industriales y comerciales (explotación canteras, transformación y comercialización de productos del sector primario, etc..) mientras que

nuestra ficha nº 11 señala el comercial e industrial como uso no permitido. A la conclusión que se llega es que la interpretación de la aparente contradicción entre la ficha nº 11 y el texto de las NN.SS acaba con que los parámetros de la ficha nº 11 solamente son aplicables para las viviendas, con la finalidad de evitar la formación de núcleos de población. Y para las declaraciones de interés comunitario habrá que estar a las determinaciones contenidas en la modificación nº 1 de las NN.SS”, y especifica que a las DIC's hay que darles trámite.

Lo que hay que hacer ahora es regularizar todas esas situaciones y darles trámite a estos DIC's, porque en definitiva quien aprueba es Consellería y el Ayuntamiento lo que dice es si es acorde o no a nuestra norma. Por eso lo primero que hay que hacer es modificar esa ficha nº 11 adecuándola a la ley urbanística.

Y por último, niega la existencia de interés personal en ningún DIC, para tranquilidad de todos.

3.4.2 Dación de cuentas del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10.06.13 de "Proyecto de bloque de 48 nichos y reparaciones en el Cementerio Municipal".

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10.06.13 en relación con el epígrafe que antecede que literalmente dice:

“4.4.2 Proyecto de Bloque de 48 nichos y reparaciones en el Cementerio Municipal

Resultando, que a la vista del grado de ocupación de los nichos existentes en el Cementerio Municipal, por Providencia del Concejal delegado del ATAC, de fecha 6 de mayo de 2013, se dispuso que por los Servicios Técnicos Municipales se redactara el proyecto de Bloque de 48 nichos y reparaciones en el Cementerio

Resultando, que por D. Francisco Macia Navarro y Doña Victoria Pérez Pérez, arquitectos técnicos municipales, han redactado el correspondiente proyecto técnico que recoge todos los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP).

Resultando, que de los datos obrantes en el expediente se desprenden los siguientes datos:

Presupuesto de Ejecución Material	53.802,81 €
% de Gastos Generales	13,00
% de Beneficio Industrial	6,00
Valor Estimado	64.025,35 €
% de IVA	21,00
Presupuesto de Licitación.....	77.470,67 €
Plazo de ejecución.....	3 meses
Clasificación del Contratista.....	No es exigible,
Financiación	202.16400.62205
Necesidad de Exposición Pública	No

Considerando, que los técnicos redactores del proyecto son funcionarios públicos adscritos a los Servicios Técnicos Municipales y lo dispuesto en el art. 125 del TRLCSP, no es necesaria la supervisión del proyecto previa a la aprobación del mismo.

Considerando, que en el Presupuesto Municipal para el año 2013 existe consignación presupuestaria para la realización de las obras, y en base a lo dispuesto en el art. 21o) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación y estén previsto en el Presupuesto.

Considerando, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, se delegó en el Junta de Gobierno Local las atribuciones delegable relacionadas en los apartados f), g), j), n) o) y q) del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando todo lo expuesto, por unanimidad, se acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Bloque de 48 nichos y reparaciones en el Cementerio Municipal, redactado por los arquitectos técnicos municipales D. Francisco Macia Navarro y Doña Victoria Pérez Pérez, con los siguientes datos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material	53.802,81 €
% de Gastos Generales	13,00
% de Beneficio Industrial	6,00
Valor Estimado	64.025,35 €
% de IVA	21,00
Presupuesto de Licitación.....	77.470,67 €
Plazo de ejecución.....	3 meses
Clasificación del Contratista.....	No es exigible,

Financiación	202.16400.62205
Necesidad de Exposición Pública	No

3.4.3 Prestación de conformidad al modelo de Convenio a suscribir con D. José Manuel Moya Espasa en representación de la mercantil " Cabo Coral S.A", para la cesión de terrenos necesarios para la apertura del tramo del vial c/ El Campello

Por el Sr. Secretario se advierte la inclusión de un tercer apartado en la parte dispositiva de la propuesta, de la que se ha dado cuenta en Junta de Portavoces previa a este Pleno, de facultar al Sr. Alcalde para la formalización mediante firma del citado Convenio.

Resultando, que tras las conversaciones mantenidas con el propietario de los terrenos clasificados como Suelo Urbano y calificados como viario calle El Campello, según las NN.SS. de Planeamiento de Mutxamel, se ha redactado propuesta de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Don José Manuel Moya Espasa, mayor de edad, casado, provisto del D.N.I. núm. 21.331.433 Z en representación de la mercantil "CABO CORAL, S.A", con domicilio en Calle General Marvá, 17, de Alicante; constituida en fecha 27 de septiembre de 1.988, ante el Notario de Alicante, Don Antonio Ripoll Jaen, con el número 3.432 de su protocolo. Provista de C.I.F nº A03401734, propietaria de unos terrenos afectados por la apertura del vial .c/ El Campello. Mediante dicho convenio la mercantil, cede a favor del Ayuntamiento, la parcela afectada por la ocupación, prestando conformidad a la inmediata ocupación de los terrenos y el Ayuntamiento reconoce a "Cabo Coral S.A." el aprovechamiento que le pueda corresponder por el terreno cedido (725,14 m2) cuando se lleve a cabo la urbanización y reparcelación de los terrenos afectados en el sector " PRI La Roseta, Zona 3".

Considerando que el art. 186 de la LUV dispone que:

1. Con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podrá hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia. Según se trate de una transmisión a título oneroso o gratuito, la reserva la podrá hacer en su favor:

a) El propietario del terreno que lo ceda gratuitamente a la administración competente. Procede la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terrenos, cuando no dé lugar, directa e inmediatamente, a la compensación de un excedente de aprovechamiento. No podrá, por tanto, reservarse el aprovechamiento para ulterior transferencia, quien efectúe la cesión como consecuencia de inmediata transferencia o de una reparcelación.

....

2. La reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el Ayuntamiento o Administración expropiante y se hará constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que traiga su causa. La reserva se cancelará, de igual forma, cuando se transfiera su aprovechamiento. El Ayuntamiento no puede oponerse a esa transferencia si, en su día, aceptó la cesión que motivó la reserva. Podrá oponerse a ello el Urbanizador, cuando se pretendan adquirir así excedentes de aprovechamiento radicados en el ámbito de la Actuación Integrada.

4. El titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al modelo de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Don José Manuel Moya Espasa, mayor de edad, casado, provisto del D.N.I. núm. 21.331.433 Z en representación de la mercantil “CABO CORAL, S.A”, con domicilio en Calle General Marvá, 17, de Alicante; constituida en fecha 27 de septiembre de 1.988, ante el Notario de Alicante, Don Antonio Ripoll Jaen, con el número 3.432 de su protocolo. Provista de C.I.F nº A03401734, por el que se cede anticipada y gratuitamente a favor del Ayuntamiento, las dos subporciones de terrenos denominadas 1a y 1b, de superficies 359,23 m² y 365,91 m², con una superficie total de 725,14 .-m²., identificadas en el antecedente segundo del Convenio que se reproduce íntegramente como anexo a este acuerdo , con destino a la ejecución sobre el mismo del vial c/ El Campello, en dicho convenio se presta conformidad a la inmediata ocupación de los terrenos.

Las dos subparcelas cedidas de superficie total de 725,14 m², tienen los siguientes Linderos:

La subporción 1a): Forma parte del sector de planeamiento “ PRI La Roseta, Zona 3”, y tiene una superficie de **359,23.-m².**, con los siguientes Linderos: Norte, con resto de finca matriz 1b; Sur, con resto de finca matriz de la que se segrega; Este, con calle Miguel Alcaraz y resto de finca matriz de la que se segrega, y Oeste, BRAZAL DEL SALT.

La subporción 1b): no está incluida en ningún sector de planeamiento. Tiene una superficie de **365,91.-m².**, con los siguientes Linderos, al Norte, resto de finca matriz de la que se segrega; Sur, con resto de finca matriz 1a; Este, con calle Miguel Alcaraz y Oeste, finca titular de VILLAFLOREDA URBANA,S.A. y BRAZAL DEL SALT.

SEGUNDO: El Ayuntamiento, reconoce a favor de la mercantil “Cabo Coral S.A.” con CIF nº A03401734, la reserva del aprovechamiento que le pueda corresponder por el terreno cedido, efectuando una reserva del mismo con motivo de esta transmisión al dominio público, para su cómputo en el Sector “ PRI La Roseta, Zona 3.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la formalización mediante firma del presente Convenio.

ANEXO:

“PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA MERCANTIL CABO CORAL S.A., PROPIETARIA DE LA FINCA QUE SE DESCRIBE, PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS DESTINADA AL VIAL CALLE EL CAMPELLO, CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

En Mutxamel, a ___ de _____ 2013

COMPARECEN

De una parte:

D. Sebastián Cañadas Gallardo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el Art. 21.1. b) de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y **D. Salvador Sánchez Pérez**, quién actúa como Secretario-Acctal de dicha Administración Municipal y al solo efecto de asistir al Alcalde-Presidente en la función de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92.3.a) de la Norma antedicha y regla 6ª del Art. 113, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1,986, de 18 de Abril.

De otra parte:

Don José Manuel Moya Espasa, mayor de edad, casado, provisto del D.N.I. núm. 21.331.433 Z en representación de la mercantil “**CABO CORAL, S.A**”, con domicilio en Calle General Marvá, 17, de Alicante; constituida en fecha 27 de septiembre de 1.988, ante el Notario de Alicante, Don Antonio Ripoll Jaén, con el número 3.432 de su protocolo. Provista de C.I.F nº A03401734. Está inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 1.533, folio 124, Hoja nº 18.017, Inscripción primera. Manifiesta que sus facultades se encuentran plenamente vigentes e inmodificadas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- PROPIEDADES Y TITULARIDADES.

La mercantil Cabo Coral S.A. es *propietaria* de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN.- Rústica: Trozo de tierra de once mil cuatrocientos siete metros veintiocho decímetros cuadrados, término de Mutxamel, que linda: Norte, superficie segregada con motivo del Proyecto de Reparcelación; Sur, Ramón Ayela Sala, hijuela del Salt en medio; Este, Manuel Lledó Brotons; y Oeste, Brazal del SALT y finca segregada de esta finca matriz, titular de VILLA FLORIDA URBANA,S.A., es el resto de la de este número como consecuencia de haberse efectuado diversas segregaciones, según más extensamente consta en las notas marginales, la última de ellas de fecha 30 de abril de 2009.



TITULO.- Compra a favor de la mercantil Cabo Coral, S.A., mediante escritura autorizada de fecha 6 de julio de 1.989, ante el Notario D. Luis Fernando Salvador Campderá y otra de subsanación otorgada el 26 de febrero de 1.990 ante el mismo Notario.

INSCRIPCION.- Finca nº 2138, Tomo 1948, Libro 303 de Mutxamel, Folio 26, inscripción 5ª del Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante.

REFERENCIA CATASTRAL: **3648901YH2534N0001PQ** y **3648902YH2534N0001LQ**

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes, inquilinos y ocupantes.

(Adjunto se acompañan, como documentos ANEXOS nº UNO copia del respectivo título de propiedad, y nº DOS, la respectiva nota informativa registral.)

SEGUNDO.- Porciones afectadas por la apertura de la C/ El Campello.

Que de la finca descrita en el anterior expositivo primero, una porción de suelo de 725,14.-m2, está clasificada como Suelo Urbano y calificada como viario calle El Campello.(Identificada en el plano que firmado por ambas partes se incorpora al presente Convenio).

Esta porción se divide en dos subporciones:

La subporción 1a): Forma parte del sector de planeamiento “ PRI La Roseta, Zona 3”, y tiene una superficie de 359,23.-m2., con los siguientes Linderos: Norte, con resto de finca matriz 1b; Sur, con resto de finca matriz de la que se segrega; Este, con calle Miguel Alcaraz y resto de finca matriz de la que se segrega, y Oeste, BRAZAL DEL SALT.

La subporción 1b): no está incluida en ningún sector de planeamiento. Tiene una superficie de 365,91.-m2, con los siguientes Linderos, al Norte, resto de finca matriz de la que se segrega; Sur, con resto de finca matriz 1a; Este, con calle Miguel Alcaraz y Oeste, finca titular de VILLAFLOIDA URBANA,S.A. y BRAZAL DEL SALT.

Manifiesta el Sr. Moya que, conforme al título de propiedad de CABO CORAL,S.A., existe un terreno adicional de 45,00 m2., desde la valla de la finca hasta el Brazal, que en la actualidad responde a camino de servidumbre para acceso vecinal de las fincas afectadas, por lo que en un futuro se estará a los derechos que resulten conforme a su tratamiento en el planeamiento resultante en el “ PRI La Roseta, Zona 3”.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.

Siendo necesaria la inmediata apertura y continuidad de la actual calle El Campello, para conectar el casco urbano con el sector “Colada Cantalar”, es imprescindible disponer del suelo del viario antedicho, entre los que se encuentran los terrenos identificados en el antecedente segundo, que serán cedidos al Ayuntamiento,

reconociéndose a los propietarios, en la parte que corresponda, la facultad de **reservarse los aprovechamientos** a los pudiera dar derecho la cesión de la plena propiedad al dominio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente Convenio se suscribe de conformidad con las determinaciones de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2.005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana (DOCV de 31 de Diciembre) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su finalidad la de obtener el suelo necesario para la ejecución de la parte del vial calle El Campello, contenido en las Normas Subsidiarias de Mutxamel, destacando que:

- a) Las disposiciones de este Convenio se ajusta a los principios de potestad pública de planeamiento señalados en los artículos 1 a 5 de la LUV.
- b) Lo convenido en el presente Convenio está sometido a la condición suspensiva de que el mismo sea aprobado por el Pleno Municipal.

Segunda.- Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo, conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación aplicable, por razón de las características y situación del bien.

En su virtud, sobre la base de los antecedentes expuesto, y en coherencia de las consideraciones jurídicas antedichas, las partes comparecientes, con la finalidad de obtener los suelos necesarios para la ejecución del viario, y en aras a lograr una satisfacción plena de sus intereses en perfecta armonía con el interés público local, puesto de manifiesto en el ejercicio adecuado de la potestad pública de planeamiento y gestión que ejerce el Ayuntamiento de Mutxamel.

ACUERDAN

Estipulación Primera.- Objeto del Convenio. Cesión de viales.- La mercantil Cabo Coral S.A., cede anticipada en este acto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, que acepta, la CESION de los terreno *propiedad de CABO CORAL, S.A.*, con una superficie de **SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS. (725,14.-m².)**, identificada en el antecedente segundo del presente documento, con destino a la ejecución sobre el mismo del vial calle El Campello.

Dicha *cesión* se realiza a favor del Ayuntamiento de Mutxamel y para la finalidad de la ejecución de las obras de urbanización por la prolongación Este de la calle El Campello e incluye la inmediata entrega de la posesión material de las

porciones cedidas según mediciones realizadas y la inmediata ocupación de los terrenos por parte del Ayuntamiento sin más trámites.

Estipulación Segunda.- Reserva de Aprovechamiento.- El Ayuntamiento de Mutxamel reconoce a la mercantil “Cabo Coral S.A.”, el aprovechamiento que le corresponda por los terrenos cedidos, efectuando una reserva del mismo con motivo de esta transmisión al dominio público, para su cómputo en el Sector “ PRI La Roseta, Zona 3”.

Al Sector “PRI La Roseta”, en su día, podrá serle repercutido la parte proporcional de las cargas urbanísticas por ejecución del vial C/ El Campello, calculadas desde el eje de la misma.

El Proyecto de Ejecución del vial deberá ser redactado conforme a las Ordenanzas municipales para su aprobación municipal, siendo los costes de ejecución de obras aprobados los repercutibles al Sector.

Al propietario cedente y a la Agrupación de Interés Urbanístico “PRI LA ROSETA”, se le concederá un derecho de audiencia para que pueda alegar, en su caso, al Proyecto de Urbanización que vaya a ser aprobado por el Ayuntamiento de Mutxamel.

Estipulación Tercera.- Renuncia a Indemnizaciones: Las partes hacen constar que, como consecuencia de la cesión anticipada con reserva de aprovechamiento formalizada en el presente Convenio, la mercantil Cabo Coral S.A., renuncia al pago de cualquier indemnización que pudiera corresponderle por razón de los terrenos cedidos. No obstante, el Ayuntamiento efectuará a su cargo, el vallado del resto de las parcelas *resultantes* colindante con la vía pública cedida, a base de muro de bloque de hormigón sobre cimiento y el resto hasta 1,75 m, a base de malla metálica de simple torsión, con puerta de acceso de dos hojas para carruajes para cada una de ellas, que permita la entrada de vehículos, a la finca de CABO CORAL, S.A.

Estipulación Cuarta.- Inscripción en los Registros Públicos.- La mercantil Cabo Coral S.A., y el Ayuntamiento de Mutxamel, otorgaran todos aquellos documentos que sean necesarios para la inscripción registral del suelo urbano cedido, de conformidad con la legislación vigente. Dicha cesión efectuada por Cabo Coral, S.A., no estará sujeta a tributación alguna, debiendo ser el computo total de m2, cedidos, objeto de su reducción catastral e Impuesto de Bienes Inmuebles de las parcelas, REFERENCIA CATASTRAL: 3648901YH2534N0001PQ y 3648902YH2534N0001LQ.

Estipulación Quinta.- Eficacia condicionada a la aprobación del Pleno. El presente Convenio queda expresamente condicionado en su eficacia a que el mismo sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Mutxamel.

Estipulación Sexta.- Acciones Legales.- El incumplimiento de las condiciones contempladas en el presente Convenio, legitimará su exigibilidad mediante las acciones legales que en Derecho procedan.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicado ut supra, lo firman por duplicado,

- Fdo: D. Sebastián Cañadas Gallardo.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

- Fdo: D. Salvador Sánchez Pérez.
Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de Mutxamel

-Fdo: D. José Manuel Moya Espasa.
Por la mercantil "Cabo Coral S.A."

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la cesión al Ayuntamiento de una parte de un terreno de un particular para la apertura de calle, con inmediata ocupación del terreno y concediéndole la reserva de aprovechamiento que le pueda corresponder en PRI La Roseta.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE "Puesta en funcionamiento de un Programa Municipal de Alquiler de Viviendas".

Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su consideración la siguiente,

MOCIÓN: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE ALQUILER DE VIVIENDAS".

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobada el 10 de Diciembre de 1948, en su artículo 25.1, establece que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure ... la alimentación, el vestido, la vivienda, ..."*

De igual manera, **la Constitución Española de 1.978**, en su artículo 47, reconoce que *"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho,..."*

También la **Declaración Universal de los Derechos del Niño**, firmada y aceptada por España y que entró en vigor el 2 de Septiembre de 1990, en su artículo 27.3 dice que *“Los Estados Partes, ..., adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres ,..., a dar efectividad al derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda...”*.

De otra parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que *“La Generalitat garantizará el derecho a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por Ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente a favor de los jóvenes, personas sin medios, ..., y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas”*

Es indiscutible que la vivienda tiene una función social y esta función es parte integrante de ese derecho ampliamente reconocido y que es necesario apoyar, reforzar y asegurar en el actual contexto de crisis económica. Desgraciadamente, esta situación de crisis económica que estamos viviendo hace que cada día sean más las familias de nuestro pueblo que tienen que renunciar a ese derecho reconocido de una vivienda digna y adecuada, al haber perdido los recursos y las ayudas que les permitían mantenerla.

Consideramos un deber de todas las Administraciones, también la local, si no solucionar definitivamente, sí paliar en la medida de lo posible esta situación traumática para muchas de esas familias. Especialmente aquellas que han perdido y/o han tenido que renunciar a su vivienda habitual como consecuencia de la crisis actual, tienen hijos menores a su cargo, no disponen de otra vivienda propia y se encuentran en situación de desempleo, estableciendo incentivos para promover el alquiler, tales como exenciones y bonificaciones tributarias, contratos de arrendamiento avalados por el Ayuntamiento, etc .

Sobre todo si consideramos que es una realidad la existencia de muchas viviendas vacías en el mercado inmobiliario local, que podrían entrar en el mercado de alquiler , aunque fuese con carácter transitorio, si se estableciesen condiciones y garantías suficientes y necesarias que permitiesen solucionar / paliar el problema actual de esas familias, sin que ello suponga inconvenientes para los propietarios de esas viviendas.

Asimismo, en los presupuestos municipales, aprobados para el año en curso, figura la partida 202-15500-61922, bajo el epígrafe “Obras de mejora de movilidad en carretera Cantalar”, con un presupuesto de 364.987,56 euros de fondos municipales.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en su sesión del día 4 de Abril de 2013, **aprobó**, dentro del “Plan de Obras y Servicios para 2013”, en cuyo punto 16 aparece la obra “Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el término municipal de Mutxamel”, una **subvención para la mencionada obra de 182.493,78 euros.**

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal de 31 de Mayo de 2013, en su punto 3.4.3, **aprobó** la “*Aceptación de subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2013, de las obras Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el término municipal de Mutxamel*”.

Esta subvención de la Diputación, así como la aceptación del Pleno, y el aplazamiento al año 2014 de la realización de las mismas, conlleva la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal, liberando la cantidad total de 364.987,56 euros del presupuesto municipal en vigor.

Teniendo en cuenta, también, que sólo se ha dispuesto hasta el momento de un gasto de VEINTISEIS MIL (26.000 euros) EUROS del total de esa partida, quedando pendiente de uso la mayor parte de la cantidad consignada.

II.- PROPUESTAS:

A la vista de los motivos expuestos, **se propone:**

Primero.- *Modificar la partida del presupuesto municipal 202-15500-61922 (“Obras de movilidad en carretera Cantalar”), como consecuencia de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial y aceptada por el Pleno Municipal.*

Segundo.- *Destinar la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros) de los actuales presupuestos municipales, concretamente de la partida citada en el punto 1 de las propuestas, a poner en marcha un programa de subvención de viviendas en alquiler para familias de la localidad con menores a su cargo que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la situación de desempleo y/o pérdida de las ayudas correspondientes.*

Tercero.- *Dar instrucciones a los técnicos municipales para que elaboren las bases y requisitos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho “Programa Municipal de Alquiler de Viviendas para Familias con Menores” que han perdido su vivienda habitual, como consecuencia de la crisis económica actual, no tienen otra vivienda propia y se encuentran en situación de desempleo.*

Cuarto.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local, en aras a una mayor agilidad y acortamiento de plazos y trámites administrativos, con información posterior al Pleno, la aprobación de esas bases y puesta en funcionamiento del mencionado Programa Municipal de Alquiler de Viviendas.*

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, 7 votos a favor de los grupos municipales PSOE(5) y GEDAC(2), y la

abstención del grupo municipal EUPV(1), visto el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 18.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Teruel (PSOE) explica que el objeto de la moción es que familias de Mutxamel con menores a su cargo que han perdido su vivienda habitual como consecuencia de la situación de desempleo y crisis económica, puedan acceder a viviendas disponibles en Mutxamel, y por otro lado que se destinen recursos municipales para ayudar a paliar estos problemas. Entiende que es una cuestión de voluntad política el valorar la ayuda a esas familias, que su grupo municipal considera que es una obligación hacerlo y por eso presentan la moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice no entender la moción, ni su pretensión, ni las familias a quienes va dirigida, ni el porqué de la cantidad a consignar (90.000 €), ni las actuaciones concretas a realizar por el Ayuntamiento. Considera que esta moción es un brindis al sol.

Señala que no existen datos estadísticos del número de desahucios que se están produciendo en España, que además no es un tema que venga de ahora, sino que arranca de muchos años atrás, y que durante el periodo 2007-2011 que estuvo gobernando el PSOE, no tomaron ninguna medida. Que le sorprende que ahora el PSOE quiera este fondo de viviendas, cuando anteriormente lo que hizo fue agilizar los desahucios mediante la reforma de la LEC (estableciendo los juzgados especializados y la creación del desahucio “express”). Explica las medidas adoptadas por el PP a nivel estatal (ley de protección a deudores hipotecarios, la obligatoriedad de renegociación de la deuda, modificación del sistema hipotecario, la creación del fondo social de vivienda, etc.) y a nivel local (inscripción en el fondo social de vivienda, mantener conversaciones con entidades financieras, informar al ciudadano a reclamar al banco la vivienda desahuciada para quedarse en régimen de alquiler, etc).

Aclara que sí se están haciendo cosas a nivel municipal, aparte del sistema de ayudas a familias desahuciadas a través de los servicios sociales para alquiler, luz etc.

Señala que se trata de una moción que no concreta actuaciones por lo que van a votar en contra de la misma.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que, siempre que se trate de ayudar a las personas necesitadas van a votar a favor, por lo que apoyan la moción.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que son ciertas las medidas adoptadas por el PP a nivel nacional pero que afectan a un 3 ó 5%. Plantea como propuesta la creación de un banco de viviendas con todas aquellas que habiendo sido objeto de desahucio y que están a disposición de los bancos puedan ser alquiladas para familias. En cuanto a la moción presentada, considera que aunque puede ser buena, le parece que no está bien definida y tiene muchas lagunas. Son medidas que no solucionan el tema sino que sólo aplacan la situación. Que el EUPV apuesta por las viviendas sociales. Su postura es de abstención.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Dice felicitar al PP por todas las medidas adoptadas a nivel estatal y local en materia de política de vivienda.

Que la propuesta que plantea la moción es bastante concreta, y proponen se dé prioridad a las familias con menores a su cargo que han perdido la vivienda por situación de desempleo o pérdidas de las ayudas que recibían. Lo que se propone con la moción es introducir en el mercado de alquiler muchas de las viviendas vacías existentes en la localidad. Que la cantidad de 90.000 € es estimada. Que se trataría de aplicar a estas familias el mismo programa de alquiler de viviendas para jóvenes. Que el Ayuntamiento tendría como papel establecer los acuerdos con las entidades bancarias o empresas privadas que disponen de esas viviendas, estableciendo el tipo de ayuda a percibir por cada familia. Que ellos no conocen del número de familias en esta situación, por ello remiten a los técnicos municipales que disponen de más datos para conocerlo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que el Portavoz del PSOE está añadiendo cosas que en principio no constaban en la moción, que cree que esas medidas que se proponen se tendrían que derivar a los Servicios Sociales municipales, y las ayudas en este sentido ya se están concediendo. Que se está hablando con las entidades bancarias para ver de qué viviendas se puede disponer e intermediar entre el particular y la entidad bancaria.

- Al Sr. Miralles Martínez: que no tiene capacidad para expropiar viviendas.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. García Teruel: Que la moción va dirigida a familias con menores a su cargo, pero que también hay personas sin hijos a su cargo que están en grave situación.

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que es cierto que no se tiene capacidad de expropiación. pero que pueden tomarse medidas de presión a los bancos con viviendas desalojadas para que puedan ser ocupadas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no es partidario de la ocupación y que está a favor de que se cumpla la ley. Que parece ser que se está haciendo una estadística de estas viviendas del 2013, pero que no hay un número exacto.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde exponiendo las conversaciones con las distintas entidades bancarias para conocer el stock de viviendas que tienen disponibles en ese fondo social de vivienda y que actualmente sólo hay una. Que las entidades bancarias están negociando todo tipo de facilidades para no quedarse con las viviendas.



4.2 Moció presentada por el grupo municipal EUPV en defensa de la Denominació de Origen.

D. SALVADOR MIRALLES MARTINEZ Portaveu del Grup Municipal de EUPV a l' Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l'empar d'allò establert en la normativa aplicable, eleva Al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Una Denominació d'origen (DO) indica l'origen d'un producte alimentari establint una diferenciació al mercat, reconegut sobre la base d'una etiqueta DO controlada per un Consell de la DO i que regula una qualitat establerta sobre la base de les seves característiques, que es deuen en el fonamental i així es reconeixen en exclusiva per al territori en el qual es produeix transforma i elabora.

En altres paraules, és una qualificació que s'utilitza per protegir legalment certs aliments que es produeixen en una zona determinada, contra productors d'altres zones que volguessin aprofitar el bon nom que han creat els originals en un temps històric de fabricació o cultiu.

Els productors que s'acullen a la denominació d'origen, es comprometen a mantenir la qualitat el més alta possible i a mantenir també usos tradicionals en la producció.

L'avantatge fonamental de la denominació d'origen és que garanteix al consumidor un nivell de qualitat més o menys constant i unes característiques específiques. A canvi, els productors obtenen una protecció legal contra la producció o elaboració de tals productes en altres zones, encara que s'utilitzin els mateixos ingredients i procediments, que els permet una diferenciació del seu producte i un increment de valor afegit d'aquests.

També convé ressaltar que les DO fomenten l'organització del sector productiu, i la seva presència als mercats cada vegada més uniformitzats i dominats en la seva oferta per la Gran Distribució i l'oligopoli del Agro Negoci. En les pitjors circumstàncies permeten un "nínxol de mercat" que permet mantenir produccions estratègiques en facilitar una comercialització diferenciada en mercats nacionals i internacionals.

Al territori alacantí comptem amb dos tradicionals i emblemàtics productes "emparats" per DO d'indicació geogràfica protegida: El Torró d' Alacant i el Torró de Xixona, que estan regulats pel Ministeri des de 1991 i reconeguts per la UE des de 2005 i modificat parcialment en 1996 i novembre de 2011.

El Torró d' Alacant té origen documentat des del Segle XV i aquesta elaborat amb base en l'ametlla, utilitzada sencera i lleugerament torrada i mel segons la recepta tradicional. El torró de Xixona es diferencia substancialment en què mol l'ametlla amb la mel i afegeix clara d'ou com a emulsionant, obtenint així una barreja més pastosa en la seva textura.

Aquesta tradició gastronòmica té el seu conegut origen en la tradició de la rebosteria àrab basada en la mel i la fruita seca i torrats. Tradició que es va assentar en l'Àndalus i encara roman amb exemples molt consumits com els nostres torrons o els massapans. La seva història "comercial" no ha deixat de tenir els seus conflictes, sigui a causa de les disputes gremials que gairebé ho van treure d'Alacant circumscribint-los a Xixona, o pel repte que va suposar l'aparició dels dolços de xocolata. En la seva elaboració es produeix un canvi important al Segle XVIII, quan les plantacions generalitzades de canya de sucre a Amèrica que arribaven al port d'Alacant comencen a fer que s'empri aquest sucre en la seva elaboració. Una circumstància conjuntural que ha romàs i s'incorpora a la recepta original, sent avui les dues admeses, encara que el reglament exigeix per emparar-los un mínim del 10% de mel.

Són productes molt populars en tot l'Estat, i en poques cases mancada com a postres, dolços, si més no a les festes nadalenques. Tots dos tenen el seu Consell Regulador, tenint com a objecte de la seva existència certificar que els productes compleixen "amb tots i cadascun dels requisits necessaris per pertànyer a la Indicació Geogràfica Protegida".

En l'informe del Ministeri sobre les modificacions del Reglament abans esmentat de 1996 (BOE nº 98), s'especificava (Art. 7, 8, 10 i 11) que «L'elaboració dels torrons protegits es realitzarà exclusivament amb els ingredients següents: Ametlles, mel pura d'abella, clara d'ou, sucres i hòstia, que les seves característiques i proporcions s'especifiquen en els articles 10 i 11, havent de procedir els productes mel i ametlla de les seves zones de producció i elaboració situades a les diferents comarques d'Alacant, Castelló i València.»

En l'Art. 5 del citat reglament es registra la procedència "exclusiva" de la mel i l'ametlla del Territori Valencià. I solament s'autoritzen –sobre la base del seu Art. 9- variacions en el procés de fabricació especificat reglamentàriament al costat de la recepta a emprar, justificades per la innovació tècnica i que deuran en tot cas ser explícitament autoritzades pel Consell Regulador.

A principis del mes de juny del present any va ser modificat el plec de condicions que regula les Indicacions Geogràfiques Protegides Xixona i Torró d'Alacant. Entre altres canvis, el nou text permet utilitzar ametlles de fora de la Comunitat Valenciana en l'elaboració del producte doncs estableix que el fruit "pot" procedir d'Alacant, València i Castelló. En canvi, l'anterior reglament recollia l'expressió "havent de procedir".

En tot cas, tenint o no en compte tot l'exposat anteriorment sobre la tradició i condicions reglamentàries per a la protecció d'aquests productes, hauríem de reconèixer la importància de trobar fórmules que garanteixin per al futur la viabilitat d'aquests productes i això en funció del seu cicle productiu complet, sense deixar fora als seus ingredients.

Sense deixar d'insistir en la qualitat estratègica que suposa mantenir un canal de comercialització per a l'ametlla i la mel valencianes; tots dos productes més que amenaçats per la globalització alimentària i la pressió de l'oligopoli de la gran

distribució i, també, per la agroindústria en el cas de la mel; hem de reflexionar sobre el futur que pot esperar al sector industrial de productors de torró autòcton, avui emparat per la protecció d' origen, si solament queda protegida la localització geogràfica de la fàbrica, separada dels ingredients i desvinculada del sector primari que l'origina. Com podria justificar la seva protecció i diferenciació de productes similars fabricats amb els mateixos ingredients?.

Creiem que perdrien el seu sentit com a producte d'exportació i acabarien minoritzats, i substituïts als mercats més alts i en els autòctons per la fabricació artesanal, amb molta menor xifra de negoci. Alguna cosa que no ens podem permetre i que ja hem patit en altres indústries tradicionals.

Sent important aquesta indústria, la seva contribució a l'equilibri de la balança comercial i, els llocs de treball que genera, és més important si cal recuperar la producció d'ametlla de secà a nivell autonòmic, així com la producció apícola. Referent a Mutxamel, és necessària la recuperació de les terres de cultiu, per així recuperar l'horta tradicional, en lloc de fomentar l' entrada de producte forà.

Si hem de fixar població i renda, no podem seguir abandonant activitats productives.

És en aquests temps de dificultats, de canvis accelerats, de mercats globalitzats de productes uniformes i que competeixen per preu fonamentalment, quan més imprescindibles es fan les Denominacions d' Origen i que les indicacions geogràfiques protegides estiguin realment protegides, incloent necessàriament i en exclusiva, l'ús dels productes autòctons i les receptes tradicionals, que són també part de la nostra identitat col·lectiva i de la nostra memòria gustativa. Sabors tradicionals que hem de respectar i protegir per mantenir-los, en benefici dels drets dels consumidors i dels interessos dels productors valencians, però també com a protecció a la viabilitat futura del Territori Valencià

És per tot això que l' Ajuntament de Mutxamel **ACORDA**

1. Exercir totes les seves competències i capacitat d' influència per aconseguir
 - a) La retirada de la modificació de condicions de protecció del torró de Xixona i Alacant per la qual es fa normatiu l'ús de productes importats per a tots els ingredients del torró de Xixona i Alacant
 - b) La recuperació de l'exclusivitat en l' ús de productes autòctons per a les dues denominacions.
 - c) Mesures d' incentiu i recuperació de les explotacions apícoles i d'ametllers.
2. Instar al Consell perquè present un Pla de Mesures d'enfortiment i ampliació de les Denominacions d'origen i zones geogràfiques protegides, que serveixin d'ajuda al manteniment i reestructuració estratègica de la producció agrària del territori valencià.
3. Donar trasllat d'aquests acords:
 - a. Al Consell de la Generalitat Valenciana.
 - b. Al Consell Regulador DO.

- c. Als Grups Parlamentaris dels Corts Valencianes.
- d. A la Conselleria d' Agricultura, pesca i alimentació.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), visto el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUP) indica que su grupo siempre ha apostado por impulsar el sector primario como origen a un sector industrial de transformación de productos. Explica la distinción entre “Denominación de Origen” e “Indicación Geográfica Protegida”, señalando que hasta ahora la “IGP turrón de Xixona y Alicante” llevaba unas medidas de protección sobre los productos autóctonos que ahora ha desaparecido al sustituir a nivel reglamentario el término “debiendo proceder” por “podrá proceder de Alicante, Valencia y Castelló. Que esta moción lo que pide es que se intente trabajar por la Denominación de Origen y al mismo tiempo sobre la Indicación Geográfica Protegida, con el fin de mejorar el sector primario.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) entiende que lo que tiene que proteger la D.O es la calidad y singularidad del producto, en este caso el turrón, y se plantea si esa restricción en cuanto al uso de almendra no autóctona, puede suponer un perjuicio en cuanto a la producción de ese producto y su entrada al mercado. Su voto es en contra.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a apoyar la moción, pues considera importante que los componentes del producto tengan un mínimo de calidad y estén garantizados.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) apoya la moción.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Aclara que la D.O defiende, desde el origen hasta su comercialización, el uso de productos autóctonos, a diferencia de la “indicación geográfica protegida”.

4.3 Declaración institucional sobre solicitud de indulto a favor de D^a. María del Carmen García Espinosa.

El Sr. Secretario explica los términos en los que se someten a este pleno la citada Declaración institucional, una vez suprimida la expresión “con motivo de la inminente entrada en prisión”.

D. José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Martínez Ramos,

Portavoz del Grupo Municipal GEDAC y D. Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal EUPV, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente:

DECLARACION INSTITUCIONAL

Ante la posibilidad de solicitud de indulto a favor de D^a. M^a del Carmen García Espinosa, tras los hechos por todos conocidos y referidos a la violación de su hija, y ante el clamor de organizaciones y la sociedad en su conjunto, este AYUNTAMIENTO,

ACUERDA:

Manifestarse a favor de la concesión del citado indulto y remitir este acuerdo al Gobierno de España a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS para la temporada 2012/2013.

Por el Sr. Secretario Municipal se indica que las referencias hechas en el Convenio (cláusulas 1.2 y 8) a la Concejalía/Concejal Delegado de “Mayores” debe ser sustituida por la Concejalía/Concejal Delegado de “Deportes”.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física, para lo que colabora con la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS, entidad sin afán de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción y difusión del deporte.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de tal texto legal.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2013,

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Consta en el expediente informe del Técnico de Deportes relativo a las actividades objeto de la subvención.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000 €, a cargo de la partida 320.34105.48404

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2013, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ATHELITC MUTXAMEL FS PARA LA TEMPORADA PARA LA TEMPORADA 2012-2013.

Mutxamel,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad ATHELITC MUTXAMEL FS (en adelante Entidad) con CIF G54277934 y número de registro de interés municipal 150, con sede en Avda Carlos Soler nº 14 3º C 03110 Mutxamel, y en nombre suyo Manuel Miguel Climent Perez, con N.I.F. 21.492.350-X actuante en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:



Actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Torneos locales
Presupuesto Inicial	4.100 €

Actividad	Escuelas de Futbol Sala
Presupuesto Inicial	15.660 €

Actividad	Equipos federados
Presupuesto Inicial	7.250 €

Actividad	Campus 2013
Presupuesto Inicial	6.340 €
Total Presupuesto Inicial	33.350€
Subvención municipal	4.000 €
Porcentaje	11,99 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 320.34105.48404 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 4.000.- €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- De acuerdo con el previsto al ordenanza general municipal de subvenciones, respecto de las ayudas de cuantía inferiores a 3.000 € por año, la justificación se limitará solamente a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de una Memoria (modelo N09) que relacionará las actividades subvencionadas y sus costes.

Dicha Memoria deberá ser conformada por el Concejal Delegado Del Área a que pertenezca el Centro Gestor del departamento que promueve el expediente.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Deportes y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre la suyo contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de un convenio similar al firmado en el 2011, por importe de 4.000 €, y destinado a esa entidad para el fomento de la escuela de fútbol sala, a torneos locales y al Campus 2013.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

5.2 Ratificación del Decreto de Alcaldía N° AALC/2013/767, de 20.06.13 sobre Taller de Empleo "Jardines Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos.

Se somete a ratificación del Ayuntamiento Pleno el Decreto N° AALC/2013/767, de fecha 20.06.13, que literalmente dice:

“Por providencia del Concejal delegado de Comercio y Promoción Económica, solicita a la Agencia de Desarrollo Local, realice las gestiones oportunas para solicitar un nuevo Taller de Empleo, con la doble finalidad de contratar a personas desempleadas del municipio como medida de fomento de empleo y continuar con el mantenimiento y restauración de los Jardines de Peñacerrada. Obra de interés general y social que posibilitaría a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo.

El 31 de mayo de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la Orden 16/2013, de 29 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo

para el ejercicio 2013, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo, conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas

El objeto de la orden es regular y convocar subvenciones para promover los proyectos de TE, siendo las entidades locales uno de los promotores beneficiarios de estas subvenciones.

Los Talleres de Empleo se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados, mediante la realización de obras o servicios de interés general y social que posibiliten a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación, que junto con la formación profesional ocupacional recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

El proyecto de Taller de empleo Jardines de Peñacerrada III, va encaminado no sólo a la rehabilitación del patrimonio histórico, sino a la puesta en valor de los Jardines como un recurso endógeno para la promoción y desarrollo turístico de forma que incida positivamente en el desarrollo cultural y local de Mutxamel.

La puesta en marcha de un Tercer Taller de Empleo posibilitaría a 30 alumnos-trabajadores recibir formación profesional para el empleo relacionada con la ocupación a desempeñar. Formándose quince de ellos en materia de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y los otros quince en trabajos de restauración de elementos arquitectónicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la referida Orden: “Serán destinatarios de este programa los siguientes colectivos considerados prioritarios:

1. Desempleados/as de larga duración que sean mayores de 45 años y tengan cargas familiares.
2. Desempleados/as de larga duración, con 25 años o más, en situación o riesgo de exclusión social acreditada por los Servicio Sociales de las Administraciones Públicas.”

La Orden permite en el Taller de Empleo, subvencionar los costes salariales, incluida seguridad social a cargo de la empresa, desempleo, FGS y formación profesional, del director, personal docente y personal de apoyo así como de los contratos formativos realizados con los alumnos trabajadores. Igualmente compensa los gastos de medios didácticos, material escolar, de consumo y otros gastos de funcionamiento relacionados con la formación.

El Taller de Empleo solicitado, cuyo proyecto del plan formativo ha sido elaborado desde la Agencia de Desarrollo local, tiene por objeto definir la formación teórica-práctica, que recibirán los alumnos y que consta de:

- a) Formación para el empleo, con una duración de 475h en la especialidad de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y de 475h en restauración de elementos arquitectónicos (Colocación de piedra



natural/ Fábricas de albañilería). Siguiendo las indicaciones de la Orden de referencia, se adecua a los contenidos formativos establecidos en su correspondiente Certificado de profesionalidad.

Esta formación guarda coherencia con el proyecto de obra, suscrito por el Arquitecto técnico municipal, denominado “Jardines de Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos”

b) Formación adicional, con una duración de 293 horas para cada especialidad, relacionada con: formación básica; sensibilización medioambiental; prevención de riesgos laborales; alfabetización informática e Internet; formación y Orientación laboral y empresarial, esta última para formarles en técnicas de búsqueda de empleo y formación sobre creación de su propios puesto de trabajo a través del autoempleo.

Esta formación se alternará con la práctica profesional y los alumnos trabajadores serían contratados por el Ayuntamiento de Mutxamel desde el inicio del Taller utilizándose la modalidad de contrato para la formación, y dedicando a la formación un 40% de su jornada laboral y el resto al trabajo real en los jardines de Peñacerrada.

En el proyecto de plan formativo, se define la descripción de instalaciones, aulas y medios previstos para la formación de los alumnos, la duración del proyecto (12 meses) y la fecha prevista para el comienzo: 1 de diciembre de 2013.

Igualmente consta del presupuesto de gastos subvencionables y el de ingresos, del que se deduce que:

El coste total del proyecto Taller de Empleo asciende a 604.651,92 € Iva incluido, de los cuales,

a) Presupuesto de gastos subvencionables (cuantía de subvención solicitada): 564.760,80 € (93,40%)

b) Presupuesto de gasto de ejecución del proyecto de obra “Jardines de Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos” suscrito por el arquitecto técnico municipal: 39.891,12€ Iva incluido (6.60%)

c) Presupuesto de ingresos:

c.1) Ingresos por costes subvencionables a través de la convocatoria de TE: 564.760,80€ correspondientes a:

Costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo: 177.408,00 €

Costes máximos totales derivados de los salarios de los alumnos: 339.968,80 €

Costes máximos totales derivados de formación y mantenimiento: 48.384,00€

c.2) Ingresos por aportación municipal: 39.891,12€ Iva incluido importe

Resultando que en el presupuesto municipal no hay consignación presupuestaria para financiar la parte del coste del proyecto TE no subvencionable.

Resultando que el Jardín del Palacio de Peñacerrada fue declarado Bien de Interés Cultural según decreto publicado en el DOGV N° 5614 de 5 de octubre de 2.007, para la aprobación del proyecto de obra del Taller de Empleo, por parte de la Dirección general del Servef, hay que disponer de informe favorable de la Consellería de Cultura para poder realizar el programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del plan formativo Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos”, elaborado al efecto por la Agencia de Desarrollo Local e incluido en el expediente de su razón y cuyos contenidos se detallan brevemente en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto relativo a la obra a realizar en el Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos”, elaborado por el arquitecto técnico municipal, e incluido en el expediente de su razón con un presupuesto total de 39.891,12€ encontrándose incluida la cantidad correspondiente al IVA.

TERCERO.- Solicitar a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la aprobación del Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada III Mantenimiento-diseño de jardines y restauración de elementos arquitectónicos”, en la especialidades de Infraestructuras de Jardines y Restauración de elementos arquitectónicos (Colocación de piedra natural/ Fábricas de albañilería y la solicitud de subvención económica por importe de 564.760,80 € para el desarrollo del programa.

CUARTO.- Asumir, en caso de obtener la subvención, el compromiso de dotar en el presupuesto municipal, los créditos necesarios para el desarrollo del programa que no subvenciona el Servef y que ascienden al importe de 39.891,12€ Iva incluido, de aportación municipal.

QUINTO.- Aprobar la solicitud de informe favorable a la Consellería de Cultura, para el desarrollo del Taller de Empleo en el Jardín de Peñacerrada, al ser declarado Bien de Interés Cultural según decreto publicado en el DOGV N° 5614 de 5 de octubre de 2.007. Remitiendo copia del proyecto de la obra a realizar en los Jardines de Peñacerrada a la Consellería de Cultura a efectos de las autorizaciones oportunas.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, dirigiendo el mismo a la Dirección Territorial competente en materia de formación profesional para el empleo.

SÉPTIMO.- Que por el Sr. Alcalde se realicen cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, quien ratificará el compromiso firme de aportación municipal, reflejado en el punto cuarto de esta propuesta.”

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(5) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC.

Previamente a la votación se producen las siguiente intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que el hecho de que se traiga a pleno para su ratificación, se debe a cuestiones de plazo de presentación. Que el acuerdo tiene como objeto continuar la labor que se estaba realizando en los jardines de Peñacerrada. Que al ser el coste total del proyecto de poco más de 600.000 €, y la solicitud de subvención de 564.000 €, la aportación municipal sería de poco menos de 40.000 €. Que la concesión de esta subvención dará lugar a la formación y concesión de nuevos empleos a 30 personas de la localidad.

El Sr. García Teruel (PSOE) señala que es una importante opción para continuar el trabajo de años anteriores y que 30 familias de Mutxamel, en situación de desempleo, vean aliviada su situación. Apoyan la propuesta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que les parece bien la subvención aunque no que se haga en ese “pozo sin fondo” que es Peñacerrada, por lo que van a votar en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica que, si con ello se saca del paro a familias de Mutxamel y se pueden terminar los jardines para abrirlos al público, están a favor. Pide, en el caso que sea posible, se tengan en cuenta las circunstancias sociales de las personas que van a ser contratadas por encima de otros criterios.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que corresponde al SERVEF hacer la selección por lo que participación del Ayuntamiento es muy limitada.

El Sr. Miralles Martínez ruega se haga lo posible para tener en cuenta esa circunstancia.

5.3 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/785, de fecha 25 de junio, de nombramientos de nuevos miembros de la JGL y Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/785, de fecha 25.06.13, que literalmente dice:

“Tras las elecciones autonómicas y locales celebradas el 22 de mayo de 2011 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria del día 11 de junio de 2011, por la Alcaldía-Presidencia se procedió a nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Habiéndose considerado en este momento la oportunidad de realizar modificaciones en la composición de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. HE RESUELTO:

1º.- Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Don JOSÉ ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
Don JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO.

2º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Doña LARA LLORCA CONCA
Don RAFAEL GARCÍA BERENGUER
Don JOSÉ AYELA BARBERO

3º.- La Junta de Gobierno Local queda, por tanto, compuesta por los siguientes Concejales:

Doña ANA TORREGROSA CANTÓ
Don MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MOLINA
Don JUAN VICENTE FERRER GOMIS
Doña LARA LLORCA CONCA
Don RAFAEL GARCÍA BERENGUER
Don JOSÉ AYELA BARBERO

4º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, así compuesta, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a ésta en el ejercicio de sus atribuciones, y también las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

5º.- Cesar como Tenientes de Alcalde a los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ.
Segundo Teniente de Alcalde: D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO.

6º.- Nombrar Tenientes de Alcalde y redistribuir las subsistentes del siguiente modo:

Primera Teniente de Alcalde: Doña ANA TORREGROSA CANTÓ
Segundo Teniente de Alcalde: Don MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MOLINA
Tercer Teniente de Alcalde: Don JUAN VICENTE FERRER GOMIS



7º.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

8º.- Notificar esta resolución a las personas cesadas, y a las designadas para que efectúen la aceptación de dichos cargos.

9º.- Convocar a los nuevos Sres/as. Concejales designados/as, a la toma de posesión como miembros de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el día 1 de julio a las 09:00 horas.

10º.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución.

11º.- La Junta de Gobierno Local se seguirá reuniendo en sesión ordinaria todos los lunes a las 9:00 horas y si fuere inhábil al día siguiente a la misma hora.

12º.- Remitir anuncio de los nombramientos indicados para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlos públicos en el tablón de anuncios municipal.

13º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A la pregunta formulada por el Portavoz de EUPV en anterior sesión sobre el costo del cartel colocado a la entrada del Centro Social Polivalente, contesta el Sr. Alcalde que fue de 3.600€ más IVA y que incluye también el colocado a la entrada de la OMAC.

El Sr. García Teruel (PSOE) formula los siguientes:

1.- Pregunta si tienen ya información a la pregunta formulada por nuestro grupo en escrito presentado el día 12 de junio de 2013 sobre la publicación en el DOCV el 15.04.13 de la cesión de la gestión y el mantenimiento de determinadas carreteras comarcales.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que existe un informe elaborado por el Negociado de Patrimonio (del que hace entrega). Que es un procedimiento que arranca del año 2006, que pasa a Pleno de 2010 al que no se hace ninguna alegación, y en el 2011 hay un informe del Ingeniero Municipal de aceptación de la cesión de las carreteras que ahora nos ceden. Que el trámite que ahora quedaría sería el de recurrir esa resolución.

El Sr. García Teruel manifiesta que uno de los motivos de solicitar esa información por escrito, aparte de la complejidad del tema, es porque el Decreto de 15.04.13 contemplaba la posibilidad de presentar alegaciones y recursos hasta el 17 de junio de 2013. Y pregunta si se ha recurrido porque si bien nos han cedido las carreteras no nos han cedido las partidas de mantenimiento.

Contesta el Sr. Cuevas que no se ha recurrido por los informes técnicos previos y además existe un acuerdo municipal del 2010 de aceptación de dicha cesión y no sabría la razón para cambiar ahora de criterio.

El Sr. García Teruel manifiesta que la ley de sostenibilidad es de abril de 2012, por tanto, posterior a ese acuerdo plenario y, por tanto, se dispone de una argumentación para recurrirlo.

2.- Reitera la pregunta formulada hace varios meses, sobre los trámites municipales para desvincular a los pequeños propietarios de la Junta de Compensación de Río Park. Se dijo que se estaba trabajando en ello. Y el 27.04.13 el Primer Teniente de Alcalde anunció en la Asamblea de vecinos de Río Park que ya estaba toda la documentación y que si no se llegaba a tiempo para el pleno de mayo se pasaría al pleno de junio.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que no dijo que estuviera toda la documentación, sino que estaba en trámite, que es cosa distinta.

3.- Critica que la JGL de 17 de junio fuera expuesta en el tablón municipal antes de ser repartida a los Sres. Concejales de la oposición.

4.- Pide al Sr. Alcalde aclaración sobre el incidente producido el 14 de junio en la Casa de la Cultura con motivo del final de curso del IES Mutxamel, en relación al aforo y número de asistentes.

Contesta el Sr. Alcalde que el salón de actos estaba lleno, gente de pie y permitió la entrada a un pequeño grupo de padres. Que ciertamente se sobrepasó el aforo del local, nada más.

El Sr. García Teruel dice que ese no es el criterio que mantenía el PP en el 2010.

Contesta el Sr. Alcalde que no se puede comparar, porque en el 2010 lo que hubo fue una venta de entradas previa más allá del aforo del local.

El Sr. García Teruel manifiesta que el tema de la responsabilidad en el caso de exceso del aforo no tiene nada que ver con que se cobren o no entradas.

Sr. Miralles Martínez (EUPV).

1.- Pregunta si está ya repuesta la barredora de calles que se incendió el pasado sábado.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que ya está repuesta. Y dice que si ese servicio hubiera sido mediante gestión directa nos hubiera planteado un grave problema para su reposición.

El Sr. Miralles pide informe de ITV de estas barredoras.

Contesta el Sr. Alcalde que eso corresponde a la empresa, no al Ayuntamiento. No obstante, se comprobará que las ITV están pasadas.

2.- Pregunta si se está realizando alguna actuación en el tema de vertederos incontrolados, pues hay obligación de limpieza, aunque sea rústico, y el Ayuntamiento es responsable de hacerlo cumplir. Y además algunos de ellos son de titularidad pública calificados como zonas urbanas.

Contesta el Sr. Alcalde que, si el Sr. Portavoz tiene conocimiento de la existencia de algún vertedero en terrenos de titularidad municipal, ruega se lo ponga de manifiesto. Porque se han abierto varios expedientes, pero todos son en terrenos privados, ninguno de titularidad pública municipal.

Reitera el Sr. Miralles que sí existe en terrenos de titularidad pública, como el que hay detrás de La Huerta en el barranco del Juncaret.

3.- Reprocha al Sr. Alcalde que haya mencionado el nombre de las empresas en el tema de los DICS.

Contesta el Sr. Alcalde que es una información pública y que además en el caso de los dos nombres que ha dado, los DICS ya están concedidos.

- Sr. García Teruel:

En relación al informe facilitado en esta misma sesión por el Sr. Cuevas Olmo sobre cesión de carreteras comarcales, decir que no coinciden los tramos que se cedían según el DOGV, con los que son objeto de informe.

- El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pregunta por el contencioso del 7F.

Manifiesta el Sr. Alcalde que son varios los contenciosos que hay del 7F, que si quiere una explicación en profundidad se pase por Secretaría

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:20 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo. Salvador Sánchez Pérez